TOMO XXXI MONTEVIDEO, Sábado 31 de Mayo de 1913 Núm. 2248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Acúsase recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo resolución en el proyecto sobre construcción del trazado de la 2.a sección del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, entre Rocha y Lazcano.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Escrito de A. Dirocho, empleado de la misma, solicitando jubilación.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Escrito de Oscar Costa solicitando autorización para rifar un automóvil.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente del revisador de patentes de rodados, A. Mas de Ayala, contra la misma.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relativos al refuerzo de rubros.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos á la solicitud de A. Fraga, para la devolución de derechos de varias partidas de forrajes destinadas á la misma.

—A sus antecedentes—Escrito de Ignacio Mena solicitando resolución en el expediente que gestiona para alambrar terrenos en la 8.a sección, el cual pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente relativo á la reglamentación de la construcción de aceras en la planta urbana.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la construcción de un alambrado en la carretera entre los puentes San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo á la pérdida de valores en patentes de rodados por el revisador de Rivera Araújo Baltasar.

—A la Contaduría General—Expedientillo de la Jefatura Política del Salto relativo á la liquidación de varias cuentas. Jefatura Política de Canelones, transcribe nota del subcomisario de la 13.a sección sobre liquidación de haberes. Jefatura Política de Maldonado, comunica que ha reanudado sus tareas el oficial 1.o. Jefatura Política de Colonia, licencia al escribiente de la 1.a sección policial.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Su nota relativa á la fecha en que se efectuó el nombramiento del Inspector de Policías de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda—Fiscalía de Policías, nota relativa al despacho libre de derechos de Aduana de aparatos de telegrafía.

—Vista al interesado—Expediente de María Garibotti de Herrera sobre pensión.

—Se manda archivar—Consejo de Protección de Menores, nombramiento de vocal del Comité del Departamento de Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relativa á nombramientos en esa repartición.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de la señora Carmen L. de Valiente, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de la señora Sixta F. de Pampillón, identidad.

—A la Jefatura de la Capital—Notas (5) de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados J. P. Acosta, A. Rigada, V. Fontora, A. Santellano y E. A. Martins.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de la señora Pilar M. de Simpson, identidad.

—Pasan á Contaduría General:

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas por Marzo y Abril.

Ramón Vigo Maeso, solicitando constancia de servicios.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MAYO DE 1913.

Antúnez Inocencio, argentino.
Adami Juan Bautista, italiano.
Boggiano Eduardo, ídem.
Banacre José, ídem.
Cloves Francisco, brasileño.
Castro Vicente, español.
Carstensen Alfredo, alemán.
Cabrera Manuel, paraguayo.
Díaz Ignacio, español.
Ferrer Mariano, ídem.
Fernández Antonio, ídem.
Fariello Carmelo, italiano.
Gómez Angel José, ley 7 de Mayo de 1913, carpeta número 1512.
Iglesias Gil Daniel, español.
Kaestner Luis M., holandés.
Loggiacco Jacinto, italiano.
López Juan, español.
Legido Manuel, ídem.
Monesiglio Alberto J., argentino.
Meerhoff Federico, alemán.
Méndez Ponce Manuel, español.
Mullins Juan C. R., inglés.
Martorell Lorenzo, español.
Míguez Cándido ídem.
Mareca Víctor, argentino.
Magunacelaya Domingo, español.
Martínez Casas José María, ídem.
Mega y Caffaro Tristán, argentino.
Mingo Mocoroa Mariano, español.
Mosaji Salomón, griego.
Moyano Héctor, brasileño.
Naveiro Manuel, español.
Opsiliacos Nicolás, griego.
Porta Julio, italiano.
Perovich Donato, argentino.
Ripoll Jaime, español.
Rivas Armando, paraguayo.
Reboso Domingo, español.
Rondeau Enrique, argentino.
Ribeiro Bentos, brasileño.
Rodríguez Juan, español.
Rodríguez Manuel R., ídem
Ruffa Domingo, italiano.
Spiro Nicolás, griego.
Siebken Federico, alemán.
Sallaber Juan B., francés.
Sirimarco Antonio, italiano.
Tempia Eudaldo, español.
Umpiérrez Alejandro, ídem.
Viyetes Benigno, ídem.
Vallana Carlos, italiano.
Zuzao Ramón O., español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Hungría — Remite un formulario que contiene la firma autógrafa del Canciller del Consulado en Odessa, señor Arnoldo Rothstein. — Se acusa recibo y se agrega el formulario anexo al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía las listas de precios corrientes y de fletes que han regido en la plaza de Trieste durante el mes de Abril último. — Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Remite los informes trimestrales sobre la situación de los asuntos municipales de Burdeos correspondientes al año 1912. — Por Secretaría se remiten á la Intendencia Municipal de Montevideo los impresos mencionados y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Transmite datos sobre el movimiento comercial habido entre el Reino de Italia y la República durante los años de 1907 á 1911. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de Panamá — El señor Cónsul don Guillermo Irarrazabal Smith comunica que habiendo regresado á esta capital, se ha hecho cargo nuevamente de ese Consulado. — Se expide el "Aviso Oficial" respectivo y se avisa.

—Se oficia al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América solicitando informes respecto de la devolución de una nota.

—Consulado General del Uruguay en España — Remite la Memoria de esa oficina correspondiente al año 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Informa sobre el estado sanitario de esa población. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Envía el "Boletín Estadístico Mensual" de las aduanas italianas.—Se acusa recibo.

—Cónsul General señor Richling—Comunicación referente á reforma de la tarifa aduanera vigente en los Estados Unidos de América. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Belgrado — Envía un estado demostrativo de las exportaciones en Servia durante los años 1907-1912. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Acompaña copia del balance de la Usina Municipal de Electricidad de esa ciudad. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Roma — Informa sobre la emigración de Umbría, años 1906-1907. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Informa sobre artículos publicados en "El Economista de Italia" en pro del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril del año en curso.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de buques habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril del año en curso.—Se acusa recibo y por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Remite cuadros estadísticos.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa Confederación.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía la lista número 18 de precios corrientes de la ciudad de Génova.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo la lista anexa.

—Consulado de Austria-Hungría.—Acompaña un oficio para ser entregado á Luis Colliotta, domiciliado en Carmelo.—A los fines solicitados se remite á la Jefatura Política y de Policía de Colonia el adjunto oficio.

—Oficio á la Dirección General de Impuestos Directos.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite el estado demostrativo del movimiento de exportación habido entre el puerto de Pasajes y el de Montevideo durante el mes de Abril último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijón—Envía el cuadro estadístico de la exportación desde ese puerto al de Montevideo durante el mes de Abril del año en curso.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite un cuadro estadístico de las salidas de buques de ese puerto con destino á la República y varias informaciones correspondientes al mes de Abril último.—Por Secretaría se distribuyen como corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Envía el estado de las entradas de buques á ese puerto con procedencia del de Montevideo.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bogotá—El Cónsul señor Ricardo Santa María solicita se dé curso á una carta que remite.—Por Secretaría se remite á su destino la carta anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite la estadística del movimiento natural de la población de Guipúzcoa correspondiente al mes de Marzo último.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Envía los boletines demográficos de esa ciudad correspondientes á los meses de Enero y Febrero del año en curso.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Almería—Envía el informe sanitario y demográfico de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril del año en curso.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Acompaña los cuadros estadísticos demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines demográficos de esa ciudad correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1912.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines mencionados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informe sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción en el mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Comunica haber despachado con destino á Sevilla el vapor nacional "Olavarría".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los números 7, 8 y 9 del boletín "Notizie Periodiche di Statistica Agraria".—Se remiten al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines números 1, 2, 3 y 4 de la Oficina del Trabajo de se reino.—Se acusa recibo y por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo los boletines mencionados.

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegio de paquete á los vapores "Zero" y "Southwalte".—Se avisa recibo.

—Oficio á la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando un pasaje de primera clase hasta Melo para el señor José Luis Miranda, radiotelegrafista de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

—Legación en Inglaterra — Informa acerca de la suba de precios en el flete del carbón.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General en Nueva York—Nota relativa al tercer grupo de ingenieros agrónomos uruguayos.—Pasa al Ministerio de Industrias.

—Legación en Francia—Nota acompañando una propuesta relativa á la adquisición de botiquines, formulada por la casa Mathieu.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General en Italia—Nota sobre solicitud de partidas.—Se hace saber al interesado.

—Legación en Italia—Nota sobre el teniente Frigerio.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección.

—Juzgado Letrado Departamental de Soriano—Pide se le comunique cuáles son los países que tienen tratado de extradición con el Uruguay y los que tengan acreditados agente consular.—Se remiten los informes solicitados.

—Consulado en Barcelona—Nota sobre asistencia de la pensionista Angela Manau de Bareñs.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación en Portugal—Nota sobre la pensionista doña Eloísa de la Torre.—Pasa al Ministerio de Hacienda.

—Consulado en Francia — Comunica que el coronel graduado don Venancio G. Etcheverry se ha presentado para justificar su revista militar.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve autorizar el pago de la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por conducción de materiales para las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de don Luis Peraccini solicitando privilegio de invención para un aparato higiénico denominado "Peraccinol".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan las cuentas del Ferrocarril Central por conducción de materiales.

—Se remite á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre construcción de una plataforma en la jurisdicción del Resguardo del Mercado de Frutos.

—Informado por la Inspección Técnica Departamental de Minas, pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre adoquinado de la ciudad de Minas.

—Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad dando cuenta que se ha librado al tránsito público el puente construído sobre el arroyo Villasboas.

—Se dispone sea abonada la cuenta de Massón y Cía., por provisión de libros á la Biblioteca.

—Se autoriza el pago de $ 30.00, por inspecciones realizadas en el edificio de la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa le expediente sobre reparaciones en la escuela rural número 16 en Sarandí (Departamento de Treinta y Tres).

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de los señores Rodolfo Travers y Cía., sobre privilegio de un "Aparato anunciador de calles para tranvías y similares".

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre reparaciones en la Visturía de Aduana.

—Se remiten á la Dirección de Topografía los planos de mensura de los campos de los señores Manuel Fletcher, Daniel Fletcher y doña María Williams Jones, ubicados en el Departamento del Salto.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de los señores Teodoro de Corso y Cía., pidiendo privilegio de invención para una falleba que llaman la "Sin Rival".

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 3 del Rosario.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente de la "Uruguay Railway Company" sobre construcción del muelle en el puerto de La Paloma.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Ismael A. de Olivera sobre permiso para encallar un camino en Río Negro.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor L. Daglio ofreciendo motores á petróleo.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

Extinción de títulos amortizados de la Deuda Consolidada del Uruguay, Empréstito de Conversión 5 %, 1905,— Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo—y Deuda de Edificios Universitarios.

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de las Deudas Públicas amortizadas en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, y ascienden en conjunto á la suma de "doscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centésimos, valor nominal".

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

Acta—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á veintitrés de Mayo de mil novecientos trece, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zás, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de las distintas Deudas Públicas, amortizados los títulos por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos por la Contaduría General de la citada oficina con nota y sus planillas correspondientes, de fecha catorce de Mayo corriente, á saber:

Deuda Consolidada del Uruguay—25.a amortización.—Siete títulos de la Serie A, del valor de mil libras cada uno, números: 1117, 2150, 2752, 3302, 3326, 3368, 3465, que importan treinta y dos mil novecientos pesos; catorce títulos de la Serie B, del valor de quinientas libras cada uno, números: 4733, 5447, 5597, 6331, 6602, 6804, 7188, 7272, 10029, 11863, 11887, 14416, 14457|8, que importan treinta y dos mil novecientos pesos; noventa y dos títulos de la Serie C, del valor de cien libras cada uno, números: 19195, 23234, 27313, 27573, 28471, 30493, 31066, 31994, 34013, 35421|30, 36195, 36217, 37942|5, 38588|91, 38824|8, 38978, 41811, 41998, 42064, 42494, 42646, 42890, 43693, 54797, 58896, 60010, 73676, 78023, 85362, 93366, 94091, 94624, 96464, 96474, 96481, 96857|8, 97060, 97551, 97661|2, 97983, 99517, 100019|20, 100256, 100718, 102001, 102319, 102818, 105721, 106219, 109204, 110226, 111347, 112107, 112527, 116048|54, 116379, 116964|5, 117151, 117313, 117390|2, 117541, que importan cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Deuda á la suma de ciento nueve mil cuarenta pesos, valor nominal.

Empréstito de Conversión 5 o|o, 1905—14.a amortización—Noventa y un títulos de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, números: 85066|75, 91256|60, 91271|5, 93806|25, 95471|5, 95486|90, 96926|30, 96651|60, 101151|60, 104441 | 5, 109026 | 30, 121581 | 630, 127446 | 55, 130801 | 5, 142211 | 20, 142241 | 300; 142546 | 75, 177376|90, 179441 | 5, 184201 | 15, 188326 | 425, 190041|110, que importan cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos con setenta y cinco centésimos; cuarenta y cuatro títulos de diez obligaciones de cinco mil francos cada uno, números: 232611|60, 234021 | 40, 234731 | 40, 244991|245000, 246011|30, 248661|760, 256951 | 60, 258171 | 80, 258461 | 70, 271671|720, 271791 | 271870, 286331|50, 293481 | 90, 310401 | 10, 314921 | 40, 314951|60, que importan cuarenta y un mil treinta pesos; ascendiendo el total de los títulos de este Empréstito á la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos, valor nominal.

Obligaciones Hipotecarias — (Usina Eléctrica de Montevideo) — 11.a amortización—Veintiséis títulos de la serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 36, 153, 281, 286, 469, 522, 568, 601|4, 621|30, 678|9, 682|4, que importan veintiséis mil pesos; cuarenta y seis títulos de la serie B, del valor de cien pesos cada uno, números: 1171, 1381|90, 1486, 1490|1, 1539|42, 1597, 1672, 1806|7, 2003|10, 2031|5, 2037|40, 2061, 2081|5, 2429, que importan cuatro mil seiscientos pesos; importando el total de los títulos de esta amortización la suma de treinta mil seiscientos pesos. 12.a amortización — Quince títulos de la serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 45, 57, 59, 198|9, 237|8, 247|51, 288, 403, 720, que importan quince mil pesos; ciento setenta y cuatro títulos de la Serie B, del valor de cien pesos cada uno, números: 1021|90, 1101|10, 1336|40, 1831|94, 2421|3, 2426, 2428, 2430, 2432|40, 2711|20, que importan diez y siete mil cuatrocientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de treinta y dos mil cuatrocientos pesos; y el total de los títulos de estas obligaciones á la suma de sesenta y tres mil pesos, valor nominal.

Deuda de Edificios Universitarios — 7.a amortización—Doce títulos de la serie A, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 54|65, que importan seis mil pesos. 8.a amortización—Doce títulos de la serie A, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 66|77, que importan seis mil pesos; dos títulos de la serie B, del valor de cien pesos cada uno, números: 1709|10, que importan doscientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de seis mil doscientos pesos; y el total de esta Deuda á la suma de doce mil doscientos pesos, valor nominal.

Los títulos relacionados y extinguidos alcanzan á la suma de doscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centésimos, valor nominal.

Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—Gabriel Zás.—Domingo Barbeito.—E. Givogre.—Martín I. Goyret.—F. Echevarría. — Juan J. Zubillaga. — Ruperto L. Parpal. — Gustavo R. Garzón.

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Leoncio Larrosa, perteneciente al Batallón de Infantería núm. 11, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Leoncio Larrosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de 9 meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado, en uno de los días del mes de Mayo del año ppdo., salió franco con licencia ordinaria de su cuartel en Sarandí del Yi, y no presentándose á la hora indicada, siguió la falta hasta el 20 del mismo mes, que fué dado de baja por desertor (fojas 10 á 12 vuelta y 16);

Que habiéndose embriagado, se dirigió á Santa Clara de Olimar, donde sentó plaza en el Batallón de Infantería número 13 con el nombre de José María Olivera, por el término de seis meses (fojas 10 á 12 vta.);

Que habiendo consumado la deserción de este último cuerpo, fué enjuiciado el 3 de Junio de 1912 y condenado á sufrir la pena de 9 meses de prisión que extinguió el 4 de Marzo del presente año (fojas 33 á 35, 8 vta. y 9);

Que en conocimiento el señor Jefe del Batallón de Infantería número 11 de que Leoncio Larrosa y José María Olivera eran una misma persona, y que había sido enjuiciado, hizo conocer esa circunstancia á la superioridad en 27 de Noviembre de 1912, llegándose á la conclusión acordada á fojas 6 (fojas 1 á 2);

Que el acusado ha observado buena conducta anteriormente á la ejecución de la infracción imputada (fojas 20 á 26);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945 del Código Militar, asistiéndole las atenuantes 13 (que alega la defensa), 719 (que reconoce el Fiscal) del artículo 752 del mismo; y penado por el 946 de acuerdo con el 813;

Que lo acordado por el Excmo. Supremo Tribunal Militar á fojas 6 importa norma de procedimiento para este caso;

Que la disposición del artículo 754 del cuerpo de leyes mencionado que la defensa alega á favor del procesado, no es de aplicación al caso, pues ella se refiere á varias circunstancias que servirán para la graduación de "las penas establecidas en los artículos anteriores" y no á las determinadas en los posteriores;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de 9 meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 10 y fojas 19.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1911

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

1.° Amplíase el artículo 1.° de la Ordenanza de 28 de Marzo de 1911 en la forma siguiente:

«Queda terminantemente prohibido á los asistentes de uno y otro sexo á la platea, tertulias y palcos de los teatros y locales destinados exclusivamente á exhibiciones cinematográficas, el uso del sombrero durante el espectáculo.»

2.° Pase á la Intendencia para que si no tiene que observar se sirva mandar cumplir lo resuelto, debiendo previamente tomarse nota en el libro respectivo.

Peluffo,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Publíquese y pase á la Dirección de Obras Municipales á sus efectos.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

2590-v.my 31.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Mayo de 1913

Trámite—Alvarez y Sain Gés con Francisco Pérez Sánchez. Una providencia en un asunto sobre quiebra fraudulenta. Chartier de Viana en autos sucesorios de Javier de Viana. Juan Marcos Antúnez con José Guerrero y González.

Interlocutorias—José Duarte Paiva con suc. Julio Delgado.

Administrativo—El H. Consejo de Higiene dirige una comunicación én un caso sobre tasación de honorarios de una enfermera. El Poder Ejecutivo remite una cuenta proveniente de diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano. Sumario instruído con motivo de una queja interpuesta por el preso Carmelo González en acto de visita de cárceles. La empresa del diario "El Tiempo" comunica que ha resuelto servir una suscripción con carácter gratuito á la Excelentísima Alta Corte. El señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno remite el certificado que ha expedido al practicar la revisión del Protocolo del escribano Bismarck Suárez.

Definitivas—Auto acordado de la Alta Corte sobre inscripciones de documentos en el Registro P. de Comercio. El defensor del procesado Julio Scarnichia solicita el pase de éste al Hospital por encontrarse enfermo. El Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera peticiona licencia. El Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección de Paysandú renuncia el cargo. El señor Juez Letrado de Cerro Largo propone candidatos para las Tenencias Alcaldías de los distritos 1.o y 4.o de las secciones 10.a y 3.a.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 5. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 14. Acuerdo, 1. Nombramientos, 5.

En esta audiencia la Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional del penado Tomás Lualde.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Morelle con Lafuente. Fisco con Juan M. Lago (2). Méndez Hnos. y Cía. con Antonio Sbárbaro. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia se prosiguió la lectura de la causa seguida á Amador Romano y otros, suspendiéndose á las 5 p. m. y habilitándose al efecto las horas de la noche.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Groscurth con Raúl Francisco Berro. Un sumario por contrabando. Una providencia en un juicio de disenso. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Arlindo Luis Ferreira con suc. de José Luis Passos. Justo P. Linares con Juan F. Musto. Augusto Queirós Gallando con Pedro Avegno de Avila. Ramón López con Ignacio C. Rebollo.

Interlocutorias—Martín Aguirre, mensura.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. Teresa Riva de Recagni. Segundo y Enrique Donatti con suc. Cándida Alonso Malnero (2). José María López con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Agustín Trujillo. Esther, Eloísa y María Bica. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. María Torterolo de Conlazzo. Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Menores José Camuso y Carlos Pereira. Test. Ovidio Cáceres. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno en autos Manuel Soria Barboza y José Pezano. José Dávila con Empresa de Tranvías La Comercial. Carlos García con suc. Flora Silva de Espinosa. Angel Mango, solicita se libre exhorto al señor Juez de lo Civil de La Plata. Suc. Luis Federico Lebet con Federico Casalia. Suc. María Quintana de Frione. Faustino Clavijo con José Coqcozza, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Suc. Eduardo Dávila. Suc. Teodora Cayota. Suc. Angel Rosso. Suc. Manuela Escalada. Walter Hellins. Carlos Rendelldorff. Suc. Paula Maglione. Sucs. Juan José y María Casettini. Suc. María Corchs de Balparda. Rafael Guimerá con Segundo y Enrique Donati. Antecedentes relativos á la menor María Torres, Hans Scherer. Gustavo Bramba. Juan Cerecetto, denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Juan B. Martínez. Suc. José María Peirano. Suc. Bartolomé Usos Irigoyen. Suc. Juan Longagna.

Definitivas — Ramón Loza y Fermín Techera con Isidro Carrión. Alfredo Franchi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Manuel Catruffo con Antonio E. Mitre (2). Victoriano de Armas con Pablo Traverza y otro. José M. López con Joaquín Jubín. Luis Z. Silva con Gregorio da Costa, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Juan Vázquez. Alfredo Andreole. Alberto Sardá, Juan B. Bazzano y otros con Juan Cenino. Suc. de Joaquín Larriegui. Empresa de Caños Maestros con suc. de María Cazenave de Lacoste (2). Luisa Reissig de Mascaró. Eliseo Sequeira, deduciendo tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Test. de Inocencia Correa de de los Santos. Suc. de María Richero de Delgado. Norberto Piñeyro con Teresa Roma y Adroher de Pons. Suc. de Agueda Díaz de Olivera, incidente.

Interlocutorias—Suc. de Eduarda Carlota González Pérez. Suc. de Agustín Berrutti, incidente. Constanza Belloni de Ghiringhelli con Adoración M. de Fernández. Suc. Rosendo Torradefló. Suc. de Manuel Balcarcel. Suc. José Brusciani ó Burciani. Josefa Ortiz de Fierro y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Ortega. Suc. de Felipe Venturino.

Definitivas—Suc. de Benigno Ribero ó Riveiro ó Rivero y Dieguez. Suc. de Francisco Cal. Test. de Juan Bautista Podestá.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. Leopoldo Stavenuter. Test. María Pérez de Velati. Julio Rodríguez contra Elisa H. de Marruccini. José Martínez, suc. Suc. José Márquez. Suc. José Martínez. Juan Soubie. Suc. Avelino Gregorio Buela. Sara Olaondo de Berro contra Raúl F. Berro. Suc. José Martínez. José Gómez. Test. Modesta Rou Villar de Rey Varela. Suc. Esteban Saltó. Suc. Juan B. Core. Suc. Antonia Rovira de Carrau. Suc. Joaquín Freire, Pedro Suárez, sucs. Nicolás Barbagelata y Josefa Rodríguez de Barbagelata. Adolfo Méndez. Víctor Genunso. Rodrigo Oberrauz, Juan P. Lengoust. Cecilia Silveira de Coronel. Suc. Asunción López de Barreira. Suc. Alejo Lawrie. Colón Franklin Castañeira. Robustiana Macció, Carolina Azarola de Schutzspahu contra Julio Schutzspahu. Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez ó sus herederos. Constancia González de Fulguez y otros. Enrique Carril. José Queirolo. Suc. Pedro Leffarge. Suc. Vicente Mondino. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Ovanza. Suc. Concepción Balebona de Dentone y Oscar Dentone.

Interlocutorias — Test. Manuela Ferreira. Suc. Magdalena Laverguie de Bessouat.

Definitivas — Angela P. de Reyes de Brachal. Isabel Vilademoros de Lorente. Juan José Pexrallo. Teresa Expósito. Suc. Susana Guerra. Suc. Mariana Latzaga de Senderos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Estapé Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. Dante Ronzio con Miguel Ronzio. Santiago Gianasso con Antonio L. Raffo. Simón Elgue y Cía. con Ricardo Lagó. Carlos G. Menck con Càrlos Sáenz de Zumarán. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Daniel Anastasía. Groscourth y Cía. con Carve Urioste. Peña y Cía. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Pascual Crocce. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Antonio Julio Bolta con Luis Aliberti (hijo). Suárez y Cía. con Tamiel Hnos. Favaro y Espiell y Héctor Cerviño Sand con T. Eugenio Milicua. Pesquera y Cía. con Juan J. Rosa y Cía. Enrique Ellauri con Eugenio Correa. Terc. Juan Giribaldi Hegui. Conc. de Antonio Marchetti. Vicente Ponce solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Juan Gibert. Serafín Quinteros con Luis Delgado. Isidoro S. Lestrade con Carlos Schubert 2.

Interlocutorias — Rossi y Cía. con José M. Avila. Serafín Quinteros con Alfonso Larrosa Núñez. Oscar Bejarano con Richero y Polero. M. y J. Debernardis y á fs. 16 Luis Barbosa con Pedro Loaces. Conc. Sievers y Cía. Enrique R. Newman con el concurso de Sievers y Cía. Juan J. Font proponiendo concordato extrajudicial. El concursado Germán Freire solicita auxiliatoria de pobreza. Alberto Dall'Orto con Pedro E. Loaces. Quijano Miqueleiz y Balparda solicitando concordato judicial. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. José A. Simeto proponiendo concordato extrajudicial. Una reservada.

Definitivas — Jorge Parker con Filomena A. de Mazza y otro. C. Shaw solicita matrícula de comerciante. Alfredo Cesio con Jaime Bech y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Pedro Risso con Francisco P. Pírez. Juan Aizpeolea con César G. Augusto. Juan Baldi, concordato. Pablo Lebet con Federico Casalia. José Alzari con Sociedad Anónima Molinos H. del Uruguay. Antonio M. García. Bautista Reborado con Blás Rodríguez. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Luis Dablio y Cía. con Antonio Bonaldi. Ricard y Cía. con Manuel Abramo. Ricard y Cía. con Riverón Hnos. Pedro Muller, concordato. Pedro V. Curto, quiebra. José Ignacio de la Peña, corredor y rematador. José Alzari con Salvador D. Alessandro.

Interlocutorias—Dos reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—García Pedro con Pablo R. Laniela. Corolini Carlos con Consuelo Moratorio (2). Accerenza Gaetano con Nunciatto Loretto. José Balver con Nicolasa Arraiz de Cabrera. Silva Sixto. Vurani María con Bernardo Perato. Camacho Jacinta con Manuel Di Bartolomeo. Roquete Luis. T. S. con Nelson. Dell'Acua Hércules con María Gallo. García María Julia con Eusebio Piñeyro, divorcio. Exhorto de Florida número 37. Esperanza Joaquina con Máximo Lascano, cobro de pesos. Peña de Faruco Secundina. Taler Elisa E. con Leina Regenstreif, divorcio. Corillani Ana con Juan A. Bouza, divorcio. Garabelli de Magnone Luisa con Vicente Roque Magnone. B. de Peñafort Miguel Carlos y otros, sucs. Borrás de Puyol Elvira y otras con Banco de Crédito. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio.

Definitivas — Dagnino Alberto R. con Herminio Rajo. Sacarello Tomás, ciudadanía. Burjart Juan, ciudadanía. Weltman Carlos J., ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, 27 de Mayo de 1913.

Habiendo regresado á esta Capital el Cónsul de Panamá, señor Guillermo Irarrazabal Smith, se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones con fecha 19 del que rige.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30 DE MAYO DE 1913—HORAS 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura se mantiene baja.

Dominan vientos del Este moderados y débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 592 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Agua caída en milímetros: Rivera, 1 y Melo, 7. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765"95.
Temperaturas: Normal 12"60, á la intemperie 12"60; máxima 14"00, á la intemperie (sol) 12"60; mínima 11"60, á la intemperie 9"60.
Viento E. N. E., 9 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5.30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa: 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14"90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.15.
Cloro libre por litro, gramos 6.18.
Altura de las aguas: 1 m sobre cero.
—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo—Mario Filotto, Fabio M. Zás, Fausto Veiga, Alberto Tenesio, Ana L. de Illa, Marcial Touriz, Pedro Tales, sucesión Rurri, Ramón Rego, Isabel P. de Roletti, F. Revello, Carlos Ricci, Andrés Rey, Tomás Tobias, Margarita P. de Finohio, José M. Zeferino, Juan Pozzi, Rosa N. de Johnson, Juan Iribarry, Agustín Nosiglia, Miguel Defazio, José Buono, Mateo Barrabino, Miguel Barrios, Evaristo Borrazás, Compañía Alemana de Carbón, Gustavo Deffe, Amato Angelone, Domingo Albano.

Expedientes al Ministerio de Instrucción Pública—Sucesión Ida M. de Cabellos, expropiación; Eusebio Pedragosa, propuesta de venta; José y L. Crodara, expropiación.

A la Intendencia Municipal—José Victureira, propuesta de venta; Predro Aguirrezabala, expropiación; Raymundo Leaniz, tasación.

Al Ministerio del Interior—Nicolás Mihanovich, tasación; Antonio Invernizzi, expropiación.

Al Ministerio de Hacienda — Natividad N. de Murgiondo, expropiación.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1913

1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, á 7.20 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
700 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
200 pesos, al 2 por ciento mensual.
4.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1913

1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.250 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
3.300 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Mayo de 1913

15.236 pesos, finca con frente al camino 8 de Octubre, inmediata á la Unión, 1.692 metros.
10.000 pesos, finca en la calle Paysandú, 284 metros.
4.000 pesos, finca en la calle República, 93 metros.
6.900 pesos, finca en la calle Hocquart, 218 metros.
2.100 pesos, finca en la Avenida Gonzalo Ramírez, 76 metros.
3.750 pesos, terreno en Bella Vista, frente á la calle General Farías, 363 metros.
1.092 pesos, huertos en la Colonia Rosell Rius, Departamento de Durazno, 7 hectáreas 9.596 metros.
1.300 pesos, solar en Marfoñas, 345 metros.
1.394 pesos con 50 centésimos, solar en el Camino Millán, 410 metros.
1.100 pesos, solar en el Cerrito, Barrio Restano, 188 metros.
7.000 pesos, terrenos en la calle Cebollatí, 1.067 metros.

5.400 pesos, solar en la calle Timbó.
4.300 pesos, terreno edificado en la nueva ciudad, calle Rocha, 8.59 por 13.80.
795 pesos con 78 centésimos, terreno en las Tres Cruces, calle Cufré, 497 metros.
3.500 pesos, terreno edificado en la novísima ciudad, calle General Aguilar, 105 metros.
500 pesos, terreno edificado en Sayago, próximo á la vía del Ferrocarril Central, 1.280 metros.
1.141 pesos con 95 centésimos, terreno en la calle Guaná, 198 metros.
70.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Artigas, 1.820 hectáreas 8.219 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.640	para el 31 de Mayo.	72 —
23.500	ídem ídem	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
23.500	para fin de Julio.	73 —
14.100	para el 31 de Mayo	72 —
23.500	ídem ídem	72 —
4.700	ídem ídem	72 10
4.700	ídem ídem.	72 10

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	al contado	99 50

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 31 de Mayo.	96 —
4.000	ídem ídem	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 31 de Mayo	95 40
10.000	ídem ídem	95 30
4 000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem	95 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 31 de Mayo	72 —
4.700	ídem ídem	72 —

Rescate de títulos á ubicar

5.000	para el 31 de Mayo	89 —
20.900	para el 2 de Junio	89 —

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de Junio	56 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 31 de Mayo	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 31 de Mayo	96 10
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

10 000	para fin de Junio	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 60
10.000	para el 31 de Mayo	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Junio	95 90
10.000	ídem ídem	95 90
2.500	para el 31 de Mayo	95 30
1.000	ídem ídem	95 30

Servicio de Correos

ELEVAN VALIJA

Mayo 31 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Cádiz, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 1.o de Junio.

Central . 7 a. m del día 1.°	Central . 10 p. m. del día 31

Reina Victoria Eugenia, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 3 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 2	Central . 9 p. m. del día 2

Arlanza, inglés, para Santos Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 7 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 6	Central . 9 p. m. del día 6

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1913

Amanda Petrone, oriental 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Avelino Rodolfo, oriental 32 años, casado, Cerrito 518.
Joaquín Pensado Bueno, español, 42 años casado, Mac-Eachen 90.
Nemesia Celia Rotel, oriental, 6 meses, Yaro 1289.
Miguel Muñoz, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José María Villamil, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Vienes, oriental, 6 meses, Ejido 1000.

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Varela Acevedo, Accinelli, Repetto, Saldaña, Manini Ríos, Rodríguez, Fleurquin, Albín y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Arena, Enciso, Astigarraga y Suárez.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite nuevos antecedentes para ser agregados á los pedidos de destitución de los empleados de la Escuela Nacional de Industrias señores Juan Aosqui y Miguel Williman."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que equipara los sueldos de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional á los de la Cárcel Penitenciaría."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras María Vidal de Moreira, Josefa Lorenza Garrido, Julia, María Luisa y Sara Bertrán, Luciana Carriquiry de Picasso y Margarita Díaz de Castro y Pampillón Montes."

—Repártanse.

"Las señoras Luisa Osorio de Arámburú, Dolores Suárez, María Dolores y Laura Carbajal, Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart y Atanasia Robaina de Ledes solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Adela Aguerrebere de Paravís y Magdalena Bardazano de Revello solicitan beneficios á los efectos de la jubilación de sus causantes."

—A la misma Comisión.

"El señor Octubre Estévez solicita pensión graciable."

—A la misma Comisión.

"Las señoras María Adela Michy y Dolores Gutiérrez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que establece derechos específicos de importación á la manteca y las cremas destinadas á su fabricación."

—Repártase.

Señor Fleurquin—Pido que se publiquen los antecedentes del proyecto de ley que fija un impuesto á las cremas y mantecas, en el "Diario Oficial" de mañana, para que pueda incorporarse á la orden del día del lunes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Soriano.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Deseo ocuparme previamente de un asunto algo antiguo.

Hace algunos años, en 1907, se reunió en La Haya la Conferencia Internacional de la Paz, á la que fueron invitadas las Repúblicas Sudamericanas.

Nuestro país concurrió por su parte y marcó la trascendencia que concedía á esa Asamblea Internacional, designando Delegados Plenipotenciarios á personalidades de alta significación intelectual y política.

Después de largos y fecundos debates, la Conferencia concretó su pensamiento en catorce Convenciones, destinadas á fijar principios de derecho de gentes, á humanizar la guerra, y al arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Ha sido esta última una aspiración generosa que nuestro país ha prestigiado siempre, movido, no solamente por claros intereses, sino también por su amor á los principios de humanidad y de justicia.

Todo hacía suponer que esas Convenciones serían prontamente sometidas á la deliberación del Cuerpo Legislativo. Sin embargo, han pasado los años y el Poder Ejecutivo no las ha remitido.

Sorprende esa demora, sobre todo porque el señor Batlle y Ordóñez, actual Presidente de la República, no solamente firmó como plenipotenciario los convenios de la referencia, sino que reconoció la trascendencia de algunos de ellos en el notable discurso que pronunciara ante la Conferencia, relativo á arbitraje y soluciones de paz.

Años más tarde, señor Presidente, se reunió en Buenos Aires la cuarta Conferencia Panamericana, á la que concurrió también nuestro país, enviando como delegados á eminentes ciudadanos. Después de deliberaciones brillantes, se acordó la celebración de cuatro tratados relativos á marcas de fábricas, patentes de invención, propiedad literaria y á reclamaciones pecuniarias.

Esos tratados también esperan la sanción legislativa.

Es general la simpatía con que son mirados estos Congresos, que fortifican la armonía y la solidaridad de América; pero puede observarse que por inercia, en la que todos tenemos un poco de culpa, esa simpatía no se traduce, al menos con carácter general, en vínculos jurídicos prestigiados por el voto de los representantes de los pueblos.

¿Por qué no remite el Poder Ejecutivo los tratados sancionados por la IV Conferencia Internacional Americana? ¿Por qué no envía las Convenciones de La Haya?

Creo, señor Presidente, que el Ministro de Relaciones Exteriores debería explicarlo ante el Senado.

Inspirado en estos propósitos, hago moción para que se invite á dicho señor Ministro á la próxima sesión del Senado, con el fin de que dé las explicaciones que acabo de indicar.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Va á entrarse á la orden del día para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar Intendente del Salto al señor don Manuel Jacotet.

El Honorable Senado pasará á sesión secreta.

(Así se hace).

(Lo actuado en dicho acto es lo que sigue):

Señor Presidente—Se va á tomar el juramento reglamentario á los señores taquígrafos.

(Así lo hacen los señores A. Piacenza y J. Viaña).

Señor Manini Ríos—Como la Comisión lo anunció en la reunión anterior, no hay inconveniente alguno en refrendar el nombramiento del señor Jacotet para Intendente del Salto, como lo propone el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa ha redactado un proyectito de resolución del que va á dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase la venia que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar Intendente del Salto á don Manuel Jacotet.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión y para que se incorpore lo actuado á las sesiones públicas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Vueltos á sesión pública...)

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre integración del capital del Banco de la República y modificación de su Carta Orgánica.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "emitir" 9.000.000 de pesos nominales en títulos de una deuda del Estado que se denominará "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913."

Esos títulos devengarán 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual.

La amortización se hará por compra ó á la puja, mientras su cotización esté abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó excedan de ella.

Art. 2.o Los títulos de la expresada deuda serán entregados al Banco de la República para que sean colocados en el país ó en el exterior, debiéndose apli-

car su producto á la integración, primero, y al aumento del capital de la institución, después, en los términos de su Carta Orgánica.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización de los títulos del "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913" se hará en las fechas y plazos que determine el Poder Ejecutivo, según sean las condiciones y los países en que se hayan colocado dichos títulos por el Banco de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el referente á la modificación de la Carta Orgánica.

Señor Varela Acevedo — Se suprime el artículo 7.o de este proyecto, porque es un artículo que tiene relación con la formación del capital. Sería incoherente mantenerlo.

Señor Presidente — En la discusión particular podrá el señor senador proponer la enmienda.

Señor Varela Acevedo — No es enmienda, señor Presidente; por eso no la señalo. Se votó el otro día la supresión del artículo 7.o; por eso indico que la Secretaría debe decir que dicho artículo está suprimido.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el proyecto referente á las modificaciones á la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica, en los siguientes artículos.

"Art. 2.o Su capital será de 25.000.000 de pesos y su fondo de reserva de 10.000.000 de pesos.

Art. 3.o La integración del capital se hará con $ 11.075.872 que en 31 de Diciembre de 1912 poseía el Banco, con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913", de nueve millones de pesos nominales, y con los beneficios líquidos anuales del Banco después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909 y de cumplidas las obligaciones que le impone el artículo 6.o de esta Carta Orgánica.

Art. 4.o Integrado el capital de veinticinco millones, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior serán destinados á constituir el fondo de reserva.

Art. 5.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

Art. 6.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la 2.a serie de 1913 se harán por las Oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

Art. 7.o (Suprimido).

Art. 16. Inciso 3.o. Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento cincuenta mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos, requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Inciso 14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, en los términos de la ley de 19 de Enero de 1912.

Art. 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual éste podrá girar, en descubierto, hasta la cantidad de dos millones de pesos.

El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos á favor del Banco y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta, por los saldos, á favor del Gobierno.

Art. 23. La remuneración del Presidente será de mil doscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de quinientos pesos, además de sus dietas; y la de los Vocales, de treinta pesos por sesión, sin que pueda exceder de quinientos pesos por mes á cada vocal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya colocado el "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Varela Acevedo — El artículo 7.o de la Carta Orgánica queda derogado.

Señor Presidente — En discusión el artículo 1.o.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

En el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Asamblea se establecía la modificación del artículo 16, inciso 2.o, de la Carta Orgánica, en el sentido de que entraban en las operaciones del Banco "el descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos comerciales y los emitidos ó suscritos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado".

Esta redacción suponía una ampliación en las operaciones de la misma índole á que estaba autorizado el Banco por la Carta Orgánica de 1911, la cual establecía que "el Banco descontará conformes, vales, pagarés y demás documentos de comercio á plazo fijo ó por amortizaciones preestablecidas". De manera que no preveía el caso de los emitidos ó suscritos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado.

La Comisión informante había aconsejado la supresión de este inciso porque mientras en la Carta Orgánica anterior el crédito en esta forma se establecía hasta doscientos mil pesos, en el proyecto del Poder Ejecutivo se restringía á ciento cincuenta mil pesos, y no era lógico, como lo entendió perfectamente la Comisión, que ampliándose hasta duplicarlo el capital del Banco de la República, en lugar de ampliarse el crédito particular, se restringiera.

Pero al aconsejar la supresión la Comisión no tuvo en cuenta que por no mantener la redacción dal artículo tal como lo enviaba el Poder Ejecutivo, uno de los propósitos de éste, que era ampliar las operaciones en esta índole de negocios, se restringía.

De manera que yo propondría que se restableciese el inciso 2.o del artículo 16 de la Carta Orgánica cuya supresión aconseja la Comisión, estableciendo únicamente en lugar de la cifra de 150.000 pesos de máximum que fija el proyecto del Poder Ejecutivo, la de doscientos mil pesos, que era en lo que estaba conforme la Comisión informante.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Fleurquin — Aceptado por parte de la Comisión.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se leyó):

"Artículo 16, inciso 2.o — Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos comerciales y los emitidos ó suscriptos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de doscientos mil pesos."

Señor Presidente—En consideración el artículo leído con la enmienda propuesta por el señor senador por Flores.

Señor Ministro—Yo debo declarar que el Poder Ejecutivo acepta doscientos mil pesos en lugar de ciento cincuenta mil pesos. Ya lo había manifestado en el seno de la Comisión de Hacienda, pero como en el informe no se hace constar esta conformidad de parte del Poder Ejecutivo, lo hago en este acto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Solicito que en el artículo 7.o en lugar de decirse "suprimido", se diga "derogado".

Señor Presidente—En vista de la enmienda indicada por el señor senador por Rocha, al hacer referencia al artículo 7.o, se va á votar si en lugar de "suprimido" debe decirse "derogado".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la disposición transitoria.

(Se leyó lo siguiente):

"DISPOSICION TRANSITORIA

"Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya contratado el Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913."

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

(Se retira el señor Ministro de Hacienda).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"El señor Intendente Municipal del Departamento de Cerro Largo, don Bernardino Orique, solicita cómputo de varios años de servicio."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Rodríguez—Voy á hacer una indicación de carácter interno para facilitar la discusión, especialmente la segunda discusión del Honorable Senado. Sería conveniente que la Secretaría publicara en el "Diario Oficial" la forma en que los proyectos quedan sancionados en primera discusión.

Señor Presidente—Así se ha hecho en este caso.

Señor Rodríguez — Fraccionariamente en el cuerpo de la versión taquigráfica, y la indicación que hago es para que se publique el proyecto íntegro en la forma cómo se ha aprobado en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Así se hace en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor senador por Tacuarembó.

Señor Pérez Olave—Debe ser una resolución de carácter general; para todas las leyes que se sancionen, debe adoptarse este temperamento.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que declara pueblo á la agrupación de casas conocida por Zapicán.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Zapicán, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Mayo de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Léase.

(Se leyó):

H. Cámara de Representantes:

Héctor Miranda, en uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

La ley de Agosto 6 de 1912, que estableció las condiciones del rescate de los títulos á ubicar, fijó en el artículo 10 un plazo de ocho meses á fin de que los que se hubieran presentado al Poder Ejecutivo, antes de la promulgación de esa ley, ofreciendo pagar, con títulos á ubicar las tierras fiscales que poseían, pudieran efectuar dicho pago.

Ahora bien: ese plazo está próximo á vencer, y el que suscribe se ha visto en la imposibilidad material de terminar varios expedientes que tramita, referentes á aquella materia.

El largo expedienteo que estos asuntos requiere, máxime en casos como el presente, en que ha sido necesario realizar mensuras judiciales de grandes extensiones de tierras en que estaban ubicados los solares denunciados, ha impedido concluir todo en el plazo fijado, sin que pueda imputarse negligencia á los particulares.

En tal virtud, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad una pequeña prórroga (cuarenta días, por ejemplo,) del plazo establecido por el artículo 10 de la ley de Agosto 6 de 1912, á los fines á que ese mismo artículo se refiere.

Es este uno de esos casos en que á Vuestra Honorabilidad le es posible favorecer legítimos intereses particulares, sin perjudicar en lo más mínimo los generales, y en que, por tanto, puedo esperar una resolución favorable, sin forzar por ello la benevolencia de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Héctor Miranda.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, al estudiar en su oportunidad el proyecto de ley de rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, sancionado por la otra rama legislativa, creyó acertado modificarlo, aconsejando, entre otras innovaciones, un artículo, mediante el cual se favorecería con un plazo de ocho meses, para regularizar su situación, á los que se hubieren presentado antes de promulgarse la ley, ofreciendo el pago con títulos á ubicar, de las tierras fiscales poseídas.

Este plazo concedido no implicaba la última palabra respecto de las facilidades otorgadas para la completa tramitación, pues aun cuando nada se decía en el dictamen, se había debatido el punto en la Comisión al discutirse las dos fórmulas propuestas de seis y doce meses, aprobándose la transaccional de ocho meses y estando de acuerdo los miembros con la manifestación del señor diputado Rücker, de que si ese período de tiempo fuera insuficiente, siempre habría margen para prolongarlo.

Vuestra Comisión, al examinar ahora el petitorio del doctor Héctor Miranda, solicitando, por razones no imputables á su voluntad, una prórroga del plazo de ocho meses, fenecido el 6 del corriente, encuentra que se han producido las contingencias que se previeron al fijarse ese término, y considera de equidad se conceda una prórroga prudencial para que se ultimen las tramitaciones del caso para el pago con títulos, cuanto que no puede atribuirse á desidia de los interesados el hecho de resultar insuficiente el plazo que se señaló, pues esa insuficiencia deriva de la larga tramitación y de la imposibilidad de efectuar las operaciones de mensura con la prontitud requerida, por estar la gran mayoría de los profesionales ocupados con el catastro parcelario de la República.

Además, no se quebrantaría ninguno de los propósitos que tuvo en vista la ley, porque, al amparo de esta concesión de un nuevo plazo, no puede nadie pretender, como se desprende de la letra clara del artículo 10 de la ley antes referenciada, que se le admita á pagar tierras con títulos á ubicar. Podría, por el contrario, argüirse en favor de la prórroga que habría conveniencia en otorgarla, porque si ella se negare, no quedarían sometidas de inmediato esas tierras fiscales al tributo inmobiliario, y los títulos á ubicar, pertinentes, recibirían el interés de 5 o|o, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, al que da un carácter general, para que todos los interesados que se hallen en el caso que origina el petitorio motivo de este informe puedan acogerse á sus beneficios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart. — R. Vecino. — F. Paullier. — A. F. Canessa.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde la promulgación de esta ley, el plazo concedido por el artículo 10 de la ley de Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, para efectuar el pago á que se refiere ese artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Abril de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se modifica el artículo 10 de la ley de Agosto 5 de 1912

sobre "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales", ampliándose por tres meses más el plazo establecido. La prórroga sancionada fué motivada por una solicitud del doctor Héctor Miranda, al cual le había sido materialmente imposible terminar, dentro del plazo fijado de ocho meses, la liquidación de varios expedientes que tramita referentes á tierras fiscales. Estudiados esos antecedentes, la Honorable Cámara de Representantes, de conformidad con la Comisión de Hacienda, acordó la ampliación solicitada; pero haciéndola general para todos los que se encontrasen en idénticas condiciones.

Vuestra Comisión opina igualmente que debe acordarse esa prórroga que conceptúa justa y equitativa, desde que tal demora no puede serle imputable y sí, á la larga tramitación que sufren esos juicios.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto sancionado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 9 de 1913.

Martín Suárez.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En segunda discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Margarita y Celia Argerich.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la lectura de los informes, y al mismo tiempo la segunda discusión de todos los proyectos de decreto.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Ese es el precedente. Siempre que no haya observación, se ha procedido en esa forma.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Margarita y Celia Argerich, huérfanas, de estado solteras, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y en la mejor forma que proceda, exponen:

Como lo acreditan fehacientemente los recaudos acompañados, el abuelo de las subscriptas, don José Manuel Argerich, prestó servicios militares en la gloriosa guerra de nuestra organización nacional, llegando á alcanzar por ellos el grado de capitán.

En aquellos tiempos de ruda prueba los que, como nuestro antecesor, se consagraban á la causa de la patria, todo lo sacrificaban por ella: familia, comodidades, intereses, y hasta la propia vida, expuesta siempre en la zona del plomo y del fuego. De ahí que constituyeran una generación que no dejara en pos de sí bienes materiales. Tan pobre en recursos como rica en reminiscencias de abnegaciones, de heroísmos y de glorias.

En identidad de circunstancias á la nuestra, el Honorable Cuerpo Legislativo, haciendo piadoso uso de la noble facultad de la gracia, ha concedido pensiones á todas las que han recurrido á su humanidad y su justicia.

Las solicitantes no deben representar una excepción; tanto más cuanto que, debido en parte á la condición recordada de nuestros antepasados, y en parte á dolorosos reveses posteriores, carecen hoy en absoluto de medios de vida y se agitan en el mayor desamparo. En testimonio de este extremo firman con nosotras los ciudadanos don Alfredo Pombo Viana y don Eduardo B. Anaya.

Cuando se invocan, como invocan las suscriptas, servicios reales, transparentemente consagrados en documentos públicos; y cuando, como en este caso, existen precedentes de pensiones acordadas por el mismo título, resulta inoficioso abundar en razonamientos.

En mérito de lo expuesto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse acordarnos por gracia la pensión que en igualdad de situación se ha acordado á nietas de servidores de la Independencia con el grado de capitán.

Será justicia.

Margarita Argerich. — Celia Argerich.—Eduardo B. Anaya.— A. Pombo Viana.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que se relacionan con el pedido de pensión que formulan las señoritas Margarita y Celia Argerich, nietas del servidor de la Independencia capitán don Manuel José Argerich.

Las peticionarias han comprobado su estado civil así como la situación precaria en que se encuentran, habiendo justificado también que su abuelo don Manuel José Argerich prestó servicios militares en la guerra de la independencia, pues según resulta del informe del Estado Mayor General del Ejército, agregado á este expediente, fué ascendido á capitán graduado en Agosto de 1829 y á capitán efectivo el 26 de Julio de 1831.

Tratándose de descendientes de servidores de la Independencia, en todos los casos el Poder Legislativo les ha dispensado su protección y no duda Vuestra Comisión, que teniendo en cuenta los hechos expuestos por las peticionarias en el escrito que motiva este informe, Vuestra Honorabilidad aprobará el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Celia Argerich—mientras permanezcan solteras—una pensión vitalicia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales", como nietas del servidor de la Independencia, capitán don Manuel José Argerich.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señorita Elodina Prego y Diago.

(Se leyó lo siguiente):

H. Cámara de Senadores:

Elodina Prego y Diago, de nacionalidad oriental, y domiciliado en esta ciudad, calle Municipio número 167, á Vuestra Honorabilidad con el debido respeto expongo:

Según los antecedentes que acompaño y señalo con las letras A á G, soy nieta del Constituyente doctor don Tomás Diago. Mi madre, doña Rosa Diago, esposa de don Francisco Prego, era hija legítima de aquél (partida C), quien casó en primeras y únicas nupcias con doña Isabel González (partida A). De aquellos antecedentes consta mi doble orfandad (partidas obitarias de mis progenitores E, F), así como la calidad legítima de mi origen civil con relación al doctor Diago (partida matrimonial de mis padres, letra D).

Además, el testimonio expedido por el Juez de Paz de la 15.a sección asevera ó acredita con el resultado de una información regular, que permanezco soltera, que mi conducta es inobservable, y que carezco de recursos propios, viviendo con el auxilio de personas caritativas.

En estas condiciones, me veo precisada á invocar mi calidad de nieta de un Constituyente y de quien prestó asimismo servicios á la patria en diversas asambleas legislativas.

No llegaría hasta los estrados de esa Honorable Cámara si mi situación me permitiese soportar los embates de la vida, con la sola satisfacción moral de mi procedencia y sin tener que invocar ésta para solicitar una gracia. Pero, es tan afligente ó tan penosa aquella situación, que me veo precisada á romper el silencio de varios años, pidiendo á la patria el amparo ó la ayuda que mi orfandad reclama, que mi origen prestigia y que además está justificada hasta por razones de decoro social.

Solicito, pues, de Vuestra Honorabilidad, recordando de paso precedentes análogos, que por gracia especial y en mi calidad de nieta del Constituyente doctor don Tomás Diago, quiera otorgarme una pensión equitativa que me permita vivir aunque sea una vida estrecha, pero sin tener que recurrir al auxilio ajeno, que no puede impetrarse hasta el fastidio y que ni es decoroso suplicarlo.

Dígnese Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad.

Montevideo, Mayo de 1913.

Elodina Prego y Diago.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Elodina Prego y Diago, nieta legítima del Constituyente doctor don Tomás Diago, ocurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por

gracia especial, y funda su petitorio en los servicios prestados á la patria por el causante, así como por carecer de recursos propios, viviendo con el auxilio de personas caritativas.

Teniendo en cuenta el precedente establecido en casos análogos y habiendo justificado la postulante que es nieta del Constituyente don Tomás Diago, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Elodina Prego y Diago, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales", como nieta del Constituyente don Tomás Diago.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Victoria Aguiar de Fraga, hija del antiguo Contador General de la Nación don Américo Aguiar, y de la pensionista doña Sofía Alcaíme de Aguiar, ambos fallecidos, ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición, como mejor haya lugar, me presento y expongo:

Que al fallecimiento de mi señora madre, — que había recibido la pensión correspondiente á los dilatados servicios que prestó mi padre á la Administración Pública.—no entré á participar de la pensión que aquélla percibía, porque hacía algún tiempo que había contraído enlace con el empleado de la Dirección de Aduanas don Fausto F. Fraga.

El derecho á la pensión fué por eso reconocido tan solo á mis hermanas solteras Guillermina Juana y Luisa Sofía, las únicas que debían solicitarla y la solicitaron, y que habiendo á su vez contraído sucesivamente matrimonio, la última de ellas, Guillermina Juana, el 10 del corriente, han dejado la pensión sin que haya quien tenga título legal á ella.

Ahora bien, Honorable Senado: como esposa viuda del empleado de Aduana don Fausto F. Fraga, percibo, de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el sueldo de 175 pesos anuales, desde el fallecimiento de mi esposo, que ocurrió al año y meses de casados, dejándome, por lo que acabo de exponer, en una situación de las más difíciles é insostenibles, madre de una niña que tuvo felizmente — tuvimos ambas — el amparo de mis hermanas solteras, junto con quienes hemos vivido hasa ahora poco, sostenidas como aquéllas por la pensión del Estado derivada del derecho de nuestros padres.

A mi manera de ver, Honorable Senado, si Vuestra Honorabilidad se digna permitirme estas expresiones, que nacen de necesidades experimentalmente sentidas, y de la conciencia de títulos bien adquiridos por mis mayores, no están contempladas cual lo merecen, por la ley, estas circunstancias extraordinarias y excepcionales como las de la situación en que me encuentro, una día fugazmente casada, sin haber tenido tiempo de formar bienes, de criar hijos, ni establecer debidamente hogar; al día siguiente desprovista de todos los derechos y protecciones que la ley tiene previsora y cuidadosamente en vista para el auxilio y atención de las familias de los servidores del Estado.

De hecho, he disfrutado con mis hermanas, últimamente con mi hermana Guillermina, la pensión que quedó al fallecimiento de nuestra señora madre. Sino por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que ya no es posible, por la intervención de las Honorables Cámaras, que saben hacer uso de su benignidad, y pueden y tienen en su mano, en casos justificados y dignos de consideración como el presente, salvar los vacíos, á veces dificultosos de llenar, de las leyes generales, vengo á impetrar del Estado, á título de gracia especial, el traspaso á mi nombre de la pensión de que disfrutaba hasta ayer mi hermana Guillermina; haciendo renuncia por mi parte de la reducidísima pensión que tengo por mi extinto esposo.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad pido se sirva concederme la gracia que solicito.

Otrosí digo: Que acompaño los documentos justificativos que corresponden, los cuales solicito que me sean devueltos en oportunidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Montevideo, 13 de Mayo de 1913.

Victoria Aguiar de Fraga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio presentado por la señora Victoria Aguiar de Fraga, hija del ex servidor de la Nación, en la Contaduría General del Estado, don Américo Aguiar, y encuentra que efectivamente la situación en que, por circunstancias fortuitas ha venido á quedar la descendiente de aquel servidor, que abonó largos años al Estado sus descuentos de montepío á fin de dejar garantizada la suerte de su familia una vez él desaparecido, es digna de toda consideración, bien que la ley no ampare á la postulante por no estar previsto ese caso.

La señora Aguiar de Fraga, conjuntamente con su señora madre y dos hermanas — fallecida hoy la una y casadas las otras dos,—disfrutó la pensión que, como jubilado del Estado, dejó á su fallecimiento el señor Américo Aguiar.

Poco antes de fenecer su señora madre, la señora Aguiar de Fraga contrajo matrimonio, perdiendo así el derecho á la pensión, que entraron á disfrutar sus hermanas, entonces solteras, pero al año y meses de casada fallece á su vez el esposo de la joven señora Aguiar de Fraga, legándole un sueldo absolutamente insignificante; de modo que esta señora sólo pudo vivir, con una niña que nació de su matrimonio, al amparo de sus hermanas solteras, quienes de hecho la hicieron compartir nuevamente con ellas la pensión originada por su extinto padre.

Ocurre luego que se casa una de las hermanas solteras, y últimamente la otra, quedando el derecho á la pensión sin representante legal alguno, y la señora Aguiar de Fraga, hija de un antiguo servidor de la Nación, desprovista de los recursos indispensables para su subsistencia.

El derecho á las pensiones de montepío es un derecho á justo título adquirido, en cuanto ha sido creado por el esfuerzo, la perseverancia de los servicios, los constantes depósitos en dinero de los causantes; y es un derecho fundado asimismo en el interés y el beneficio del Estado, en cuanto propende á asegurar la permanencia, exactitud y experiencia de los empleados, que se mantienen frecuentemente en sus puestos durante largos años por el superior incentivo de afianzar, por medio del montepío, la subsistencia ulterior de los suyos, en particular de las esposas é hijas mujeres.

Pero el matrimonio destruye legalmente el título á la pensión de las mujeres, siendo él uno de los "aleas" que favorecen y con que se cuenta para el cálculo del servicio de pensiones, y siendo el mismo matrimonio, además, por su índole, aparte los nuevos horizontes que ofrece, la protección mayor que pudieren obtener las pensionistas solteras.

La ley debe racionalmente suponer la efectividad de esa protección, sin entrar á considerar la realidad de lo que suceda. En todo caso, el matrimonio implica una opción voluntaria de la pensionista, y de consiguiente una renuncia también voluntaria, puesto que está preestablecida, á la pensión que disfrutase. Compréndese así que la pobreza del matrimonio, que los destinos del mismo no podrán estar á cargo del Estado, pues tanto valdría como ponerlo bajo su tutela y vigilancia.

Mas, todo esto sentado, adviértese asimismo que un matrimonio, como el de la señora Aguiar de Fraga, que á causa de su breve duración apenas podría decirse que lo ha sido, que ha constituído, por su fugacidad, como un accidente, que no persistió el tiempo necesario, ni mucho menos, para permitir otra orientación y otros medios de vida á la contrayente, quien luego no más quedó desamparada, y con mayores obligaciones, dada su calidad de madre, adviértese que un matrimonio de esta naturaleza pudiera dar lugar á la contemplación y á las previsiones de la ley.

Pero como lo reconoce la propia peticionante, serían muy difíciles y complejos de legislar semejantes casos singulares y fortuitos.

En defecto de la ley, cabe, sí, en verdad, la intervención del legislador, en la forma en que la ha solicitado la señora Aguiar de Fraga.

Y siendo fundado, como así lo estima esta Comisión, á solicitud de la peticionante, siendo su caso merecedor de la atención de los Poderes Públicos, cree Vuestra Comisión que el Honorable Senado debe hacer á su respecto uso de la facultad preciosa de la gracia especial que le han otorgado previsoramente las disposiciones del Código fundamental, llenando, á la vez, forzosos vacíos de la legislación.

En tal virtud:

Vuestra Comisión os aconseja, en mérito á las consideraciones que preceden y á las razones que expone la peticionante, os sirváis acordarle á ésta una pensión, sino igual, aproximada á la que estaría gozando si no se opusieran los motivos y dificultades que quedan mencionados.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Victoria Aguiar de Fraga

una pensión de mil doscientos pesos anuales como traspaso de la que disfrutaba la señorita Guillermina Juana, hija del servidor de la Nación don Américo Aguiar.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Eloísa Mónica Viera, ante Vuestra Honorabilidad, con el mayor respeto expone:

Que soy hija de un meritorio servidor de la Nación, del señor Justo Viera, por lo que el Honorable Cuerpo Legislativo en el año 1896 me otorgó una pensión que, con los descuentos que se me hacen en ella, queda reducida á la cantidad de quince pesos mensuales, cantidad que, como comprenderá Vuestra Honorabilidad, no alcanza, no digo para vivir, sino que ni siquiera para pagar nuestra modesta habitación.

Esta pensión, Honorable Senado, la disfrutamos y con ella tenemos que llenar las necesidades de la vida mi hermana y yo, de 78 y 76 años, respectivamente, edad que ya no nos permite ocuparnos de ninguna labor que pudiera producirnos algún rendimiento para ayudar á solventar los gastos que por nuestra edad y enfermedades tenemos forzosamente que hacer. Honorable Senado: la miseria está en nuestro hogar, sin más amparo que nuestra ínfima pensión, y hacemos un llamado á la magnanimidad de sus generosos corazones, con el fin de que se nos aumente tan reducida cantidad, que no nos alcanza para los gastos de los remedios que nuestros achaques necesitan forzosamente.

Esperamos de la benevolencia de Vuestra Honorabilidad este favor.

Montevideo, Marzo 26 de 1913.

Eloísa M. Viera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Eloísa Mónica de Viera solicita de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento á la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que actualmente percibe.

Invoca para solicitar ese pequeño aumento el hecho de que tiene que solventar con ella no sólo sus necesidades, sino también la de su hermana, con quien vive, anciana también, las que cuentan con la edad de ochenta y setenta y ocho años, respectivamente.

Vuestra Comisión entiende que, dada su avanzada edad, lo exiguo de la pensión y el hecho mencionado de que es para el sostén de ella y su hermana, no vacila en aconsejaros, como un acto de verdadera equidad, aumentar en diez pesos mensuales la pensión que percibe la peticionaria, por lo que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á "trescientos sesenta pesos anuales" la pensión que actualmente disfruta doña Eloísa Mónica Viera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Mayo de 1913.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Carmen Acuña de Rosso, domiciliada en la calle Durazno número 1820, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expongo:

Que como se comprueba con los documentos que acompaño, soy hija legítima de don Floriano Acuña y doña Carmen de León, y nieta del coronel de la Independencia don Antonio Acuña. Esos recaudos justifican también que soy viuda de don Santiago Rosso, que carezco de bienes de fortuna y que he observado siempre una conducta intachable.

En el período anterior, esta misma Legislatura sancionó una ley por la que se otorga una pensión graciable á mi hermana Aura Acuña y de León, única nieta soltera del servidor de la Independencia, coronel Acuña. El expediente respectivo se encuentra en el archivo de ese Honorable Senado y pido sea agregado á esta solicitud á fin de justificar con él, no sólo los importantes servicios prestados por mi abuelo á la causa de la Independencia, sino también todos los demás extremos por mí invocados.

Las razones expuestas por mi hermana en el escrito inicial, que doy por reproducidas en éste, bastarían para fundamentar mi petitorio, pero quiero agregar algunas otras consideraciones, para llevar al ánimo de los señores legisladores el convencimiento pleno de que al otorgárseme la pensión que solicito se hace un acto de justicia.

Mi abuelo, don Antonio Acuña, al iniciarse las luchas del año 1825, era sargento mayor y obtuvo el grado de coronel en el período de nuestra emancipación nacional, y en cuanto á sus servicios sólo diré que en todas sus biografías se asegura que desempeñó importante rol en las célebres batallas de Sarandí é Ituzaingó.

Pues bien, Honorable Senado: á su fallecimiento, por haber acaecido con anterioridad al de su esposa, estar casadas sus hijas mujeres y ser mayores sus hijos varones, nadie disfrutó de la pensión que con arreglo á la ley hubiese correspondido á sus herederos. Esta circunstancia es por cierto bien digna de tenerse en cuenta al tratar de premiar en sus descendientes los importantes servicios prestados á la patria por aquel prócer de nuestra Independencia.

Quiero dejar especial constancia que mi hermana Aura Acuña y de León, pensionista como única hija soltera del coronel Acuña, no vive en mi compañía, pues está domiciliada en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones), y de que mi carencia de bienes de fortuna y estado de viudez se agrava, si se considera que con mi trabajo vengo sosteniendo honradamente mi hogar compuesto de siete hijos menores de los cuales seis son mujeres.

Por las razones expresadas y teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad tiene por invariable norma de conducta otorgar pensiones en casos análogos al mío, tengo la esperanza fundada de obtener la que solicito.

Será gracia y justicia.

Carmen Acuña de Rosso.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Ante Vuestra Honorabilidad ocurre la señora Carmen Acuña de Rosso, de estado viuda, solicitando por gracia especial una pensión que le permita atender á las más apremiantes necesidades de la vida, pues su situación es precaria y tiene á su cuidado siete hijos menores, de los cuales seis son mujeres, cuya gracia le pide en mérito á los servicios prestados en la época de la Independencia por su abuelo don Antonio Acuña.

Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria, resulta que es nieta del servidor de la Independencia, don Antonio Acuña, quien, según el informe producido por el Estado Mayor General del Ejército, figura en las listas respectivas como ayudante en el Regimiento Auxiliar de Policías en Noviembre de 1826, y sargento mayor en la Plana Mayor Pasiva, habiendo llegado hasta obtener el grado de coronel.

Esta Comisión opina que, dado el estado precario en que se encuentra la peticionaria, y estando comprobado que es descendiente de un guerrero de la Independencia, debe atenderse el pedido formulado, y en consecuencia somete á consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Acuña de Rosso una pensión alimenticia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales", co-

mo nieta del servidor de la Independencia, coronel don Antonio Acuña.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Aurea Santos, viuda de Abadíe, por sí y sus hijos menores y solteras, ante el Honorable Senado se presenta solicitando que por gracia especial le sea concedido un aumento de pensión, y pasa á exponer las razones en que funda su petición.

1.o Que es viuda del ingeniero Federico N. Abadíe, fallecido hace aproximadamente dos años, y á quien le fueron reconocidos veinte años de servicios prestados al Estado.

Que acompaña la cédula de pensionista en que consta que devenga por tal concepto la exigua suma de cuarenta y tres pesos mensuales, insuficientes para atender las necesidades de cinco personas, cuatro de las cuales son mujeres.

En virtud de tales circunstancias, y teniendo en cuenta el serio aumento de las necesidades que actualmente se hace sentir, hace notar á Vuestra Honorabilidad la naturaleza é importancia de los servicios prestados por su esposo, los cuales fundan cumplidamente, en su concepto, el aumento de pensión solicitado.

2.o Hijo de un legionario francés, prestó servicios militares durante las revoluciones "Tricolor" y de "Aparicio".

De los primeros alumnos del Colegio Náutico, fundado bajo la Administración Latorre, egresó con el grado de guardia marina de primera clase, en cuya calidad actuó á bordo de la cañonera "General Pallejas", durante la revolución "Tricolor".

Fué de los primeros alumnos egresados de la Granja Escuela de Agricultura, con el título de Perito Agrónomo de Segunda Clase.

Desempeñó el cargo de Inspector de Escuelas en los Departamentos de Maldonado, Soriano y Paysandú.

Fué el primer Catedrático de Matemáticas y Física de los Internatos Normales para maestros.

Fué Catedrático fundador de la Aula de Gramática y Retórica de la Academia G. Militar. (Algunos de estos cargos los prestó honorariamente).

Fué Inspector Técnico interino de Instrucción Primaria.

Profesor honorario de Gramática en la Sociedad Universitaria y en el Ateneo de Montevideo.

Fué alumno fundador de nuestra Facultad de Matemáticas.

En su calidad de ingeniero, dirigió el trazado de la red telefónica del Durazno. Se le nombró vocal del Departamento Nacional de Ingenieros y en 1899 se le confió la Inspección Técnica Regional número 7 con sede en Treinta y Tres, á cargo de la vialidad departamental.

Vuelto á Montevideo, cuatro años después, se le designa perito tasador del Fisco (en materia de expropiaciones y testamentarías), cargo de labor y confianza en cuyo desempeño su rectitud fué elogiada por los doctores Gil y Garzón.

Fué Catedrático de la Facultad de Matemáticas y fundador de las aulas de Introducción á las Matemáticas Superiores y Mecánica Elemental, desempeñando esta última hororariamente y en cuyo cargo lo sorprendió la muerte.

Es de notarse que muchos de estos servicios no han sido computados, por estar fuera de las hipótesis legales respectivas: en tal caso están sus servicios en la Marina Nacional y los de Profesor Universitario, no considerados estos últimos ni como tiempo ni como cantidad, por ser acumulados al cargo de vocal del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Fué autor de las siguientes obras didácticas: "Geometría Elemental" por Magister (su pseudónimo); "Gramática Castellana", (texto de los Internatos); "Manual de Agricultura", y una revista "El Auxiliar del Maestro", primera revista pedagógica del Uruguay, de la cual fué director y propietario.

Los programas que actualmente rigen en las escuelas públicas, también fueron fundamentalmente obra suya.

Su labor de profesional como ingeniero consistió principalmente en la vialidad del Departamento de Treinta y Tres, y la red telefónica del Durazno, ya que no hemos de hablar de su obra burocrática que siempre se pierde ó borra.

En la página 298 del tomo de los Anales de Instrucción Primaria que se acompaña, se encontrarán más datos biográficos de mi extinto esposo y en ese mismo Honorable Senado hay personas que podrán testimoniar el mérito de la labor que en pró de la causa pública realizó.

Por todo lo cual Vuestra Honorabilidad se servirá acceder, dado su alto espíritu de justicia y equidad, de conformidad con lo solicitado en el exordio.

Aurea Santos de Abadíe.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Aurea Santos, por sí y por sus hijos menores, se presenta ante el Honorable Senado solicitando aumento de pensión por gracia especial, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados al Estado por su finado esposo el ingeniero Federico N. de Abadíe. La señora de Abadíe tiene una pensión servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de quinientos treinta y seis pesos anuales, según lo comprueba por la cédula que acompaña.

Esta pensión, dice la peticionaria, no le es suficiente para llenar medianamente las necesidades más apremiantes de la vida, lo mismo que atender la educación de sus cinco hijos menores, de los cuales cuatro son mujeres.

Atendiendo á esta causa y teniendo en cuenta la importancia de los servicios prestados por su finado esposo, es que recurre al Honorable Senado solicitando una pensión por gracia especial, mayor de la que actualmente goza, renunciando á la que por ley le corresponde.

La mayor parte de los cargos que desempeñó el señor Abadíe tienen relación con la Instrucción Pública, á la cual dedicó toda su inteligencia y su actividad incansable. Regenteó clases gratuitas en el Ateneo, Sociedad Universitaria, en el Colegio Nacional de la Liga Patriótica de Enseñanza, Colegio Militar, pasando después á prestar su valioso concurso á la Instrucción Pública, ocupando los cargos de Inspector de Escuelas en los departamentos de Maldonado, Soriano y Paysandú. Más tarde fué uno de los miembros de la Comisión encargada de redactar los programas para las escuelas, programas algunos de los cuales están en vigencia actualmente. Desempeñó infinidad de comisiones relacionadas con la instrucción, como ser Inspector Técnico, examinador de maestros y concursos, cargos estos que eran honorarios. Su amor á la educación lo mismo que su laboriosidad intelectual lo demuestran las obras que publicó, entre las cuales se puede contar la Geografía Elemental, Gramática Castellana y un compendio de Geometría y Trigonometría.

Concluída su carrera universitaria es designado para ocupar un puesto en el Departamento Nacional de Ingenieros y recibe el honroso nombramiento de profesor de Mecánica en la Facultad de Matemáticas, cuyo cargo desempeñaba en el momento de morir. Tenía veinte años de servicios reconocidos por el Estado, servicios en su mayor parte prestados en la árdua y generosa tarea de la enseñanza, que son los más meritorios y que hacen destacar la personalidad del extinto ingeniero Federico C. Abadíe como un carácter estudioso, trabajador é ilustrado.

Cree Vuestra Comisión de Peticiones que es justo que el Estado se preocupe de mejorar las condiciones económicas de los descendientes de los que han servido al país como el ingeniero Abadíe, con su inteligencia y su ilustración, y por eso aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Aurea Santos de Abadíe y á sus hijos menores una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Elena Villolas, hija única y legítima del guarda de 3.a clase de la Aduana de esta Capital Antonio Villolas, ante Vuestra Honorabilidad se presenta con el respeto debido y expone:

Que en el año 1908 Vuestra Honorabi-

lidad, teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados por mi señor padre en la Aduana de la Capital como guarda de 3.a clase, me acordó una módica pensión de ciento ochenta pesos nominales por año, sobre los que gravita actualmente un doce por ciento de descuento, quedando en consecuencia reducido á unos trece pesos líquidos mensuales, cantidad bastante exigua, como creo que así lo reconocerá ese Honorable Senado, para poder solventar las necesidades más apremiantes, dada la carestía de la vida de cierto tiempo á esta parte, como es de pública notoriedad.

Como yo creo, Honorable Senado, que Vuestra Honorabilidad, al querer premiar los servicios de sus servidores, lo ha hecho con la idea de que sus deudos cumplan con algún desahogo las necesidades que se originan en el hogar, buscando de ese modo premiar los desvelos del buen funcionario, he creído conveniente molestar la atención de ese Honorable Senado para suplicarle un pequeño aumento que siquiera me alcance para los gastos más indispensables como en casos análogos y completamente iguales al mío Vuestra Honorabilidad les ha concedido, entre ellas á la señora Felipa Georgibertt de Gordillo, que en iguales circunstancias que la postulante solicitó y obtuvo el año ppdo. una pensión graciable de "trescientos sesenta pesos anuales" en su calidad de viuda del guarda de 3.a clase Pedro Gordillo, teniendo su causante iguales servicios que mi finado padre; acompaño el informe que justifica lo aseverado por mí.

Por las justas razones aducidas é invocando los servicios prestados por mi señor padre (22 años, 7 meses y 8 días), imploro de ese Honorable Senado quiera concederme, igual que á la señora de Gordillo, pesos trescientos sesenta anuales, cantidad esta que considero suficiente para salvar la situación precaria que, como dejo dicho, el encarecimiento de la vida me ha creado.

Vuestra Honorabilidad proporcionará con ello una vez más una vejez tranquila á la única hija soltera de un recomendable servidor de la patria.

Con todo lo expuesto en forma bien lacónica, creo dejar evidenciadas la justicia y bondad de mi humilde petitorio.

Saluda á ese Honorable Senado.

Elena Villolas.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha informado de la solicitud presentada por doña Elena Villolas y encuentra de justicia y equidad que se acceda al pedido formulado acordándole un pequeño aumento en la pensión que percibe.

La peticionaria goza actualmente de una pensión de ciento ochenta pesos anuales que le fué concedida por gracia especial en el año 1908, habiendo renunciado á percibir de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la que le correspondía á título de hija de don Antonio Villolas, ex empleado de Aduana de la Capital.

Teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que percibe la postulante y la pobreza en que se encuentra, así como los buenos servicios prestados por su señor padre don Antonio Villolas, opina esta Comisión que debe accederse á lo solicitado y por ello somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á "trescientos sesenta pesos anuales" la pensión de que disfruta por gracia especial la señora Elena Villolas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Mayo de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

H. Cámara de Senadores:

Juan José Aguiar, Director de la Estadística Agrícola en el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, ante la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad dice:

1.o Que en fecha 8 de Enero de 1886 y por motivos de salud presentó renuncia del cargo de 2.o auxiliar de la Alcaidía de la Jefatura Política y de Policías de la Capital. (Comprobante número 1).

2.o Que en 11 de Enero del mismo año le fué devuelta aquella renuncia con el documento número 2 que original acompaña.

3.o Que en uso de la licencia que se le concedía, fué sorprendido días después con la noticia de su exoneración, como se desprende del certificado que bajo el número 3 agrega á esta petición.

4.o Que la arbitrariedad de que se le hizo víctima surge espontánea del simple examen de los documentos que anexa.

5.o Que animado por el propósito de que aquella injusticia sea reparada, viene ante Vuestra Honorabilidad á solicitar le sean declarados no interrumpidos sus servicios al Estado desde el día de su cese (Febrero de 1886 á 4 de Julio de 1892), fecha en que reingresó á la Administración Pública del país.

Funda la petición de esta gracia:

A) En que durante el Gobierno llamado de la Conciliación y ante los que le sucedieron solicitó sin resultado su reposición en el cargo de que fué destituído sin mérito para ello.

B) En que la declaración de no interrumpidos sus servicios á los efectos de la ley de Jubilaciones, no traduce en ningún caso gravamen para los intereses del Estado.

C) En que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, colocada bajo el patronato del Estado, no recibe por aquel reconocimiento perjuicios onerosos á su estabilidad, por cuanto, con arreglo á la declaratoria que solicita de la rectitud de Vuestra Honorabilidad, deberá abonar los reintegros que correspondan á los años que permaneció alejado del servicio público.

D) En que las consideraciones expuestas y los innumerables precedentes á su respecto serán motivo bastante para que Vuestra Honorabilidad, aquilatándolos en sus verdaderos alcances, resuelva, con su reconocida ilustración, lo que sea de equidad y justicia.

Montevideo, Abril 20 de 1910.

Juan José Aguiar.

Señor Jefe Político y de Policías de la Capital, doctor don Angel Brián.

Montevideo, Enero 8 de 1886.

Señor Jefe:

Teniendo que ausentarme por algún tiempo de la Capital para atender mi quebrantada salud, y no queriendo perjudicar el buen servicio de esta repartición, vengo á elevar á manos de V. S. formal renuncia del puesto que desempeño como 2.o Auxiliar de la Alcaidía.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. S. y reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Juan José Aguiar.

Mi amigo Aguiar:

Al presentar su renuncia al señor Jefe y hablarle para que ella no fuera aceptada, como no lo sería por parte del doctor Brián, tengo encargo de éste de decirle á usted que tome el tiempo que necesite para atender á su salud, y que retire la renuncia.

Dejando cumplido lo dispuesto por el señor Jefe, le devuelvo á usted la renuncia que motiva la presente.

Deseándole mejoría y que pronto se haga ver, lo saluda su afectísimo y amigo.

J. *Eneas.*

Montevideo, Enero 11 de 1886.

Señor Jefe Político de la Capital:

Juan José Aguiar, empleado de la Nación, ante V. S. como mejor proceda, dice:

1.o Que en fecha 3 de Marzo de 1885, fué nombrado por el Superior Gobierno 2.o Auxiliar de la Alcaidía de esa Jefatura, cargo que desempeñé hasta el mes de Marzo ó Abril siguiente, en que se me exoneró por haber tomado parte en la revolución llamada del Quebracho.

2.o Que por disposición de la Ley de Montepío Civil, me es forzoso suministrar al Consejo de la Caja de Jubilaciones datos precisos sobre mis servicios á la Administración Pública del país, por cuya circunstancia solicito de V. S. se sirva or-

denar á quien corresponda se informe la fecha cierta de mi separación y el sueldo nominal que tuve asignado en el empleo que desempeñé en la Jefatura á su digno cargo.

Será justicia, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1905.

Juan José Aguiar.

Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Marzo 17 de 1905.

A la Contaduría á sus efectos.

J. Eneas.»

Contaduría. — Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Marzo 17 de 1905.

Señor Jefe:

En cumplimiento á lo ordenado por V. S., esta oficina informa: Que el señor Juan José Aguiar figura como Auxiliar de esta repartición desde el mes de Marzo de 1885 en el personal aparte fuera del Presupuesto mandado hacer por orden superior, con la asignación de "cincuenta pesos" ($ 50.00), hasta el mes de Febrero del año 1886, que dejó de figurar.

Es cuanto tengo que informar á V. S., á quien Dios guarde muchos años.

Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Marzo 18 de 1905.

Con lo informado devuélvase al peticionario.

J. Eneas.

Honorable Cámara de Senadores:

Con fecha 20 de Abril de 1910 presenté á la consideración de Vuestra Honorabilidad una petición por la que solicitaba que como gracia especial y al solo efecto de la Ley de Jubilaciones se declararan no interrumpidos mis servicios á la Administración Pública, en razón de los procedimientos irregulares que sirvieron á la privación del empleo que desempeñaba en 1886.

Han transcurrido tres años de la presentación de aquella petición sin que la respectiva Comisión, en ese dilatado término, se haya expedido; de manera que esa larga espera me mueve á suplicar á Vuestra Honorabilidad quiera considerarla, y, analizando con elevado criterio sus fundamentos, resolver lo que sea de equidad y justicia.

Montevideo, Abril 24 de 1913.

Juan José Aguiar.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan José Aguiar solicita de Vuestra Honorabilidad le sean declarados no interrumpidos sus servicios al Estado desde el día de su cese en el cargo de auxiliar de la Alcaidía de la Jefatura Política de la Capital,—Febrero de 1886 á 4 de Julio de 1892,—fecha en que reingresó á la Administración Pública del país.

Funda su solicitud en el hecho de haber sido separado sin causa legal, por resolución del Jefe Político, en esa época, doctor Angel Brian, y únicamente por haber tomado parte en la revolución llamada del Quebracho.

Dice el peticionario que no obstante las gestiones que hizo durante el Gobierno de la Conciliación y ante los que le sucedieron, para que se le repusiera en el cargo de que había sido destituído, no pudo obtener una resolución favorable, y es por ello que á los efectos de la jubilación pide que por gracia especial se resuelva de conformidad con lo solicitado en el escrito que motiva este informe.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los hechos expuestos, y no habiendo constancia de que la separación se haya producido por omisión ó delito, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase á don Juan José Aguiar el tiempo transcurrido desde el 1.o de Febrero de 1886 á 4 de Julio de 1892, con la obligación de pagar el Montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Carlos Albín.—José Reppetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Abril 28 de 1913.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Agustín Geille, ex auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que debido al mal estado de mi salud, he obtenido de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la que me corresponde según los años de servicios que he prestado. He estado veintidós años como empleado presupuestado, desde el cargo de auxiliar 2.o hasta el de auxiliar 1.o, que ocupé hasta mi jubilación; pero como la jubilación que me ha correspondido es de poca monta, dado el exiguo sueldo que tenía asignado, y la circunstancia de no haber tenido derecho á la jubilación íntegra, que sólo se consigue á los treinta años de servicios, me veo obligado á recurrir á Vuestra Honorabilidad para que se me computen, "á los solos efectos de la jubilación", los diez y ocho meses de servicios que presté en la oficina arriba mencionada, en el carácter de meritorio "sin sueldo", antes de llegar á ser empleado presupuestado.

Efectivamente, como lo comprueba la copia legalizada de certificado que acompaño, expeddio por el entonces jefe de aquella repartición, don Julián O. Miranda, desempeñé las funciones de auxiliar "meritorio sin sueldo", desde Octubre de 1888 hasta el 31 de Marzo de 1890, inclusive", es decir, diez y ocho meses.

Creo inútil abundar en razones para demostrar cuan justo es que esos servicios sin remuneración, tengan siquiera como única compensación, la de que puedan ser computados como hábiles para obtener un retiro honorable, en los casos en que, por enfermedad proveniente del mismo servicio público que desempeñó, el empleado se ve obligado á jubilarse.

Vuestra Honorabilidad ha puesto de manifiesto estas mismas ideas las numerosas veces que ha accedido á peticiones idénticas á la mía, por lo cual espero que se han de confirmar otra vez tan justos precedentes.

Por lo expuesto, solicito á Vuestra Honorabilidad se sirve disponer que esos diez y ocho meses de servicios gratuitos que presté me sean computados á los solos efectos de la jubilación que he obtenido.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración y estima.

Agustín Geille.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Agustín Geille se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial, á los efectos de la jubilación, "diez y ocho meses de servicios" que prestó desempeñando las funciones de auxiliar meritorio—sin sueldo—en la Oficina de Instrucción Primaria de la Capital, antes de llegar á ser empleado presupuestado, como así lo certifica el señor Julián O. Miranda, ex Inspector de Instrucción Primaria del Departamento de Montevideo.

El señor Geille, debido á su mal estado de salud, se vió obligado á solicitar su jubilación, la que obtuvo del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones con arreglo á "veintidós años de servicios" como empleado presupuestado, desde el cargo de auxiliar 2.o hasta el de auxiliar 1.o.

A juicio de esta Comisión, debe accederse á lo solicitado, pues el beneficio que se pide no es por servicios imaginarios sino que, en realidad, se prestaron sin remuneración de ninguna clase, durante "un año y seis meses", como así lo ha comprobado el peticionario al formular su solicitud.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Agustín Geille, al solo efecto de la jubilación y sin perjuicio al reintegro del montepío, "una año y seis meses de servicios" que prestó como auxiliar meritorio, sin sueldo, en la Oficina de Instrucción Primaria de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Francisco Sáez y Elbio Estrada, Escribanos titulár y auxiliar de Gobierno, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente comparecemos y decimos:

Que en el año 1908 el Poder Ejecutivo resolvió, basado en razones de interés público, que los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que hasta entonces nos habían correspondido, fueran considerados como rentas generales y vertidos en la Tesorería del Estado. Al hacerlo así, fué expresamente acordado que, como compensación de los emolumentos de que se nos privaba, se aumentarían á trescientos pesos el sueldo del Escribano titular y á doscientos pesos el del Escribano auxiliar.

En consecuencia de esto, al formularse el presupuesto de ese año, fué incluído el aumento acordado; pero al sancionarse por el Poder Legislativo ese presupuesto, erróneamente y sin tenerse en cuenta los motivos en que se fundaban, fueron reducidos los aumentos proyectados. Por esa circunstancia tuvimos que ocurrir al Poder Ejecutivo, que reconociendo el error padecido, y no estando en su mano aumentar los sueldos rebajados, se apresuró á buscar remedio á esa situación, resolviendo que en tanto no se sancionara el nuevo presupuesto se nos abonara la diferencia en concepto de gastos y con cargo á Eventuales.

En esas condiciones hemos permanecido casi cinco años, hasta que una ley ampliatoria del Presupuesto General de Gastos vigente, recientemente sancionado, regularizó aquella situación en la siguiente forma: "Artículo 3.o Queda establecido que los sueldos de los Escribanos titular y auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, son respectivamente de trescientos y doscientos pesos mensuales, quedando sin efecto las partidas consignadas en la planilla correspondiente para gastos de los Escribanos titular y auxiliar de Gobierno y Hacienda".

Este reconocimiento, al regularizar nuestra situación, no dejaba, á juicio de los firmantes de esta petición, bien definidos nuestros derechos durante todo el tiempo que esa situación anormal había perdurado. Transmitida esa duda al señor senador por Maldonado doctor Espalter, propuso éste la agregación de un artículo á la ley ampliatoria del Presupuesto á que nos hemos referido y que decía así: "Artículo 4.o A los efectos de la jubilación, se declara que los funcionarios á que se refiere el artículo anterior han percibido los expresados sueldos desde el 20 de Julio de 1908, fecha de la ley que los privó de los emolumentos".

Ese artículo fué desechado, pero no porque se considerara infundada ó ilegal la declaración que en él se hacía, sino por razones de forma ó de oportunidad, como así resulta de los fundamentos que para su rechazo expuso el señor senador doctor don Martín Suárez en la forma siguiente: "Este asunto había sido ya discutido y sancionado por el Senado, pero "al finalizar el debate el señor senador "por Maldonado propuso un artículo 4.o "en el que se establecían derechos á efectos de la jubilación en favor del escribano titular de la Escribanía de Gobierno "y Hacienda y del escribano auxiliar, fijándose fecha con respecto á los sueldos, desde el 20 de Julio de 1908.

"Este artículo sustitutivo fué pasado á "informe de la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda lo ha estudiado y ha resuelto solicitar del Honorable Senado que no sea aceptada la "modificación, ó sea el artículo propuesto "por el doctor Espalter, fundándose en "que el proyecto en debate es simplemente referente á presupuesto, es decir, á la "fijación de sueldos de los funcionarios "que constituyen la Escribanía de Gobierno y Hacienda y aquí se vendría á determinar derechos que concedería la ley, y "que se refieren á una cuestión de interés "particular de los dos funcionarios á que "me he referido.

"La gestión corresponde hacerse por "esos funcionarios directamente, dirigiéndose al Cuerpo Legislativo á fin de que "se establezca la fecha á que esos derechos á la jubilación deben referirse. En "ese caso, la Comisión de Peticiones informará, y se resolverá de acuerdo sin "duda con lo que pretenden esos señores, "cuyos derechos no pueden desconocerse."

Con el fin, pues, de desvanecer toda duda, á los efectos de la jubilación y de acuerdo con el informe anterior, venimos á solicitar de VVuestra Honorabilidad se declare de una manera expresa que desde el 20 de Julio de 1908 hemos percibido los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales que respectivamente nos corresponden en la actualidad, con arreglo al Presupuesto vigente.

Será justicia.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Francisco Sáez.—Elbio Estrada.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Francisco Sáez y don Elbio Estrada, escribanos titular y auxiliar de Gobierno, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se declare de una manera expresa y al solo efecto de la jubilación, que desde el 20 de Julio de 1908 han percibido los sueldos de 300 y 200 pesos mensuales que respectivamente les corresponden en la actualidad, con arreglo al presupuesto vigente.

Fundan su petitorio en que en el año 1908 el Poder Ejecutivo resolvió, basado en razones de interés público, que los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que hasta entonces les habían correspondido, fueron considerados como rentas generales y vertidos en la Tesorería del Estado, habiéndose acordado que como compensación de los emolumentos de que se les privaba se aumentarían, á 300 pesos el sueldo del escribano titular y á 200 pesos el del escribano auxiliar.

Que al formularse el presupuesto de este año fué incluído el aumento acordado —pero al sancionarlo el Poder Legislativo redujo los aumentos proyectados—posiblemente por error y sin tener en cuenta los motivos en que se fundaban.

Que el Poder Ejecutivo reconociendo el error padecido, resolvió que en tanto no se sancionara el nuevo presupuesto, se les abonara la diferencia en concepto de gastos y con cargo á eventuales, y que en esas condiciones han permanecido casi cinco años, hasta que una ley ampliatoria del Presupuesto General de Gastos vigente, recientemente sancionado, regularizó aquella situación estableciendo que los sueldos de los escribanos titular y auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda eran respectivamente de 300 y 200 pesos mensuales, dejando al mismo tiempo sin efecto las partidas consignadas en la planilla correspondiente para gastos de los escribanos titular y auxiliar de Gobierno y Hacienda.

Que el pedido mencionado lo hacen, con el fin de desvanecer toda duda—á los efectos de la jubilación — pues el reconocimiento hecho por el Cuerpo Legislativo al regularizar la situación en que se encontraban, no deja, á juicio de los peticionarios, bien definidos sus derechos durante todo el tiempo que esta situación anormal había perdurado.

La Comisión de Peticiones después del estudio que ha hecho de los antecedentes de este asunto, ha resuelto aconsejar á Vuestra Honorabilidad que resuelva de acuerdo con lo que pretenden los señores escribanos don Francisco Sáez y don Elbio Estrada, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación se declara que los escribanos titular y auxiliar de Gobierno don Francisco Sáez y don Elbio Estrada han percibido respectivamente los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales, desde el 20 de Julio de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 21 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Albín — Haría moción para que se trataran algunos asuntos sobre peticiones que han sido informados por la Comisión y que son muy sencillos.

Señor Varela Acevedo — Ya son bastantes.

Señor Albín — Leyéndose los informes.

Señor Repetto — Tienen que ir á la otra Cámara y pierden mucho tiempo.

Señor Albín — Mi moción era en el sentido de que no se produjera ninguna observación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se tratan las solicitudes informadas por la Comisión de Peticiones, sobre pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña María Vidal de Moreira, viuda del sargento 2.o de inválidos don Justino Moreira, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, en mérito á los servicios prestados por su esposo y por encontrarse pobre y desvalida.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido á la vista que don Rufino Moreira ha ocupado los siguientes puestos: portero del Ministerio de Gobierno, desde el mes de Mayo de 1881 hasta el día 6 de Noviembre de 1888, en cuyo lapso de tiempo contribuyó con el descuento de montepío de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1830; portero del ex Banco Nacional, gozando un sueldo de treinta pesos mensuales, desde el mes de Noviembre de 1888, y continuó prestando servicios en las Comisiones Liquidadoras hasta el 31 de Octubre de 1896, fecha en que pasó al Banco de la República; portero del Banco de la República desde el mes de Noviembre de 1896 hasta Julio de 1898, habiendo cesado por razones de enfermedad que le impidieron continuar en sus tareas, las que desempeñó honestamente.

Don Rufino Moreira prestó también servicios militares, y el Poder Ejecutivo le otorgó cédula de inválido como sargento 2.o, en consideración á su avanzada edad y como gracia especial, cuyo traspaso no pudo conseguir la peticionaria, no obstante las gestiones que hizo, porque la cédula de pensión acordada á su esposo fué sin derecho á transmitirla á sus deudos.

En mérito á lo expuesto, y dado el estado de extrema pobreza en que se encuentra la postulante, esta Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acceda á lo solicitado prestando su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Vidal de Moreira, viuda del sargento 2.o de inválidos don Rufino Moreira, una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 29 de Mayo de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del escrito y demás antecedentes presentados por doña Margarita Díaz de Castro, viuda del empleado jubilado don Apolinario Castro, y opina que dada su difícil situación precaria y el hecho de ser hija de un guerrero de la independencia, debé accederse á lo solicitado.

Con fecha 9 de Enero de 1905 el Poder Ejecutivo confirió cédula de pensionista del Estado á favor de la mencionada señora Margarita Díaz de Castro con opción á la cuarta parte del sueldo que gozaba su finado esposo en el empleo que desempeñó y jubiló, ó sean doscientos dos pesos con cincuenta centésimos anuales, que le correspondió con arreglo á las leyes de 28 de Marzo de 1853, 5 de Mayo de 1838 y Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770.

La peticionaria es hija legítima del servidor de la independencia teniente coronel graduado don Pascual Díaz, quien en la lista de revista del Regimiento de Dragones de la Libertad, correspondiente al 14 de Agosto del año 1815, figuraba en calidad de cabo.

El 1.o de Mayo de 1829 fué dado de alta don Pascual Díaz, en la Plana Mayor Pasiva, en el empleo de capitán, y cuando falleció tenía el grado de teniente coronel.

La hija de este servidor del Estado es una señora que tiene ochenta años, y el beneficio que solicita poco pesará sobre el Tesoro Público, pues dada la avanzada edad de la peticionaria y no teniendo descendientes, quedará extinguida la pensión á su fallecimiento.

En mérito de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Díaz de Castro una pensión vitalicia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales" como hija legítima del servidor de la independencia teniente coronel graduado don Pascual Díaz, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Josefa Lorenza Garrido, oriental, de setenta y seis años de edad, de estado soltera é hija legítima del servidor de la independencia sargento 2.o don Eugenio Garrido, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial que le permita atender á las más apremiantes necesidades de la vida.

Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria, resulta que se encuentra pobre y desvalida en una edad bastante avanzada y que su causante don Eugenio Garrido prestó servicios militares en la guerra de la independencia, habiendo ascendido en esa época á sargento 2.o.

Por ello, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que le acuerde á la peticionaria una modesta pensión, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefa Lorenza Garrido, hija legítima del servidor de la independencia sargento 2.o don Eugenio Garrido, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, á 28 de Mayo de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Luciana Carriquiry de Picasso se presenta al Honorable Senado solicitando una pensión por gracia especial, en mérito de los servicios prestados por su finado esposo el doctor Santiago G. Picasso.

El doctor Picasso, según lo comprueban los antecedentes que figuran en el expediente, ocupó los cargos de practicante en el Hospital Maciel y en el Hospital Vilardebó, habiendo abonado durante ese tiempo el montepío correspondiente.

Una vez terminada su carrera, prestó servicios en la Sanidad Militar, como médico en los Regimientos números 6 y 7, haciéndose notar por la competencia, constancia y generosidad que demostró en el desempeño de su cometido, como lo prueban los certificados que firman el doctor Martínez, Jefe de Sanidad Militar, el del coronel Farías, jefe del Regimiento de Caballería número 7, y el del coronel Olave, jefe del Regimiento número 6; fué, además, el doctor Picasso, un médico filántropo que atendía á los pobres sin recibir retribución alguna, lo cual dió mérito á una demostración de duelo, el día que ocurrió su fallecimiento, y que puso en evidencia las simpatías y cariño que la población profesaba al extinto. Aunque abonó montepío, no le corresponde pensión, por no tener los años

de servicios que la ley exige, y es por ese motivo que Vuestra Comisión aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luciana Carriquiry de Picasso y sus hijos menores, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honcrable Cámara de Senadores:

Las señoritas Carolina, Laura y Julia Pampillón Montes ocurren á Vuestra Honorabilidad solicitando les sea concedida por gracia especial una pensión alimenticia, idéntica á la que fué acordada el año pasado á las señoritas Anaya Montes, y por los mismos motivos que sirvieron de base para aquella sanción.

Las solicitantes, que tienen igual grado de parentesco que las mencionadas, solteras y que se hallan en precarias condiciones de fortuna, invocan como título el hecho de ser nietas del teniente coronel don Pedro L. Montes, cuyos servicios á la causa nacional fueron oportunamente reconocidos por Vuestra Honorabilidad.

Los documentos que presentan justifican debidamente el título invocado, y Vuestra Comisión cree aconsejaros un acto de equidad al proponer que acojáis favorablemente esta petición.

Por lo tanto, somete á la consideración de Vuesra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Carolina, Laura y Julia Pampillón Montes, nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Pedro Felipe Montes, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1913.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán, huérfanas de padre y madre, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión en mérito á los servicios prestados al país por su señor padre el agrimensor don Alberto R. Bertrán y por encontrarse en un estado de extrema pobreza.

Fundan su solicitud en el hecho de que su finado padre, agrimensor de profesión, ocupó diversos destinos públicos y delicadas comisiones en la repartición de Salubridad en épocas de epidemia, fué Agrimensor Municipal en Cerro Largo, profesor del Colegio Montero Vidaurreta de Montevideo y por un año dictó la Cátedra de Agrimensura Legal y Práctica y de Topografía, como sustituto, clases que nunca le fueron remuneradas; fué profesor de Matemáticas del Instituto Melense, Catedrático de la misma asignatura en el Ateneo del Uruguay y Colegio Hispano Uruguayo de Montevideo; fué autor de la Arismética Elemental Razonada para uso de las escuelas ceñidas al programa oficial vigente de la época, y practicó por cuenta oficial importantes mensuras y trabajos geodésicos en Artigas, por los cuales nunca pudo conseguir que se le remunerasen sus servicios.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios prestados por el agrimensor don Alberto R. Bertrán y la difícil situación pecuniaria en que se encuentran sus hijas solteras, opina que debe accederse á lo solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1913.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 55 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La manteca y la crema destinada á su fabricación quedarán sujetas, desde la fecha de promulgación de la presente ley, á los siguientes derechos específicos de importación:

A) Manteca de cualquier clase y procedencia. Peso bruto, kilo $ 0.60.

B) Crema de leche. Peso neto, hasta 50 grados de materias grasas por kilo de crema, derecho máximo $ 0.15; derecho mínimo: $ 0.10.

Si la crema excede de 50 grados, pagará en proporción cada grado de exceso.

Los productos sustitutivos de la manteca, que no sean nocivos á la salud, pagarán un derecho específico de $ 1.20 por kilo.

Art. 2.o El derecho máximo se aplicará, siempre que las cremerías nacionales puedan contar con materia prima del país en proporciones suficientes, y el derecho mínimo regirá cuando haya notoria falta de materia prima, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Febrero de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara ha sancionado y remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto del Poder Ejecutivo que establece derechos de importación á la manteca y crema de leche y á los productos sustitutivos de la manteca.

Los interesantes informes de la Sección Zootecnia de Ganadería y el ilustrado informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes fundan ampliamente este proyecto de fomento de las industrias agropecuarias.

La Comisión se limitará á hacer referencia á esos antecedentes para aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aceptación del proyecto en la forma que ha sido sancionado por la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Blas Vidal. — Martín Suárez. — Federico Fleurquin.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 27 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR ADOLFO H. PEREZ OLAVE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 5 p. m., los señores senadores: Otero, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Saldaña, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Dovallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Goméz, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 82.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Fleurquin, Astigarraga y Espalter; y los señores representantes: Aragón y Etchart, Castro, Gilbert, Hontou, Martínez Thedy, Miláns, Narancio, Paullier (don Juan), Rodó, Stirling y Zorrilla.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Etchevest, García, Magariños Veira, Onetc y Viana y Pons.

Total: 5.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores representantes: Barbosa y Massera.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo á obras de superestructura en el puerto de Montevideo.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas, que había quedado con ella.

Señor Otero—Señor Presidente: tengo, ante todo, que pedir disculpa á la Honorable Asamblea por haber demorado la solución de etse asunto; he creído que era mi deber, en cuestiones del puerto, fijar ciertas líneas precisas de apreciación, para éste y para otros casos que puedan ocurrir más adelante.

He dicho deber;—puedo acentuar, agregando que es un deber de patriotismo, por la magnitud y la trascendencia que tienen para el país los asuntos del puerto de Montevideo.

A primera vista, parece tratarse de una cuestión nimia, es decir, de la apertura ó del cierre de una calle secundaria: pero dentro de esta cuestión, nimia de apariencia y de forma, hay una grave cuestión de fondo, y es la de apreciar la manera cómo se dirigen y se han dirigido las obras de superestructura del puerto, y el criterio unilateral que generalmente ha dominado en las oficinas técnicas.

Esto último es lo que deseo hacer resaltar principalmente, con tanto mayor motivo, cuanto ha sido costumbre;—muy racional por cierto, dada la confianza que deben merecer las oficinas técnicas de cualquier naturaleza,—por haber sido costumbre, digo, en el Cuerpo Legislativo, el pasar rápidamente sobre los informes de esas oficinas y aceptar sus conclusiones, viniendo, como resultado final, á ser ellas las que, con criterio unilateral é incompleto, resolvieran de hecho muchos graves asuntos.

En la sesión penúltima, el señor senador por Rocha, doctor Varela, hizo una observación que revestía lógica completa. Fué ésta: si los depósitos á construir están considerados particularmente con relación á los buques de 150 metros, no se comprende cómo se averiguarán frente á ellos los buques que tengan una mayor longitud, es decir, 200 metros ó más.

Es necesario que la Asamblea se fije bien en todo el alcance de esta observación, porque ella coloca la cuestión en un terreno de gran claridad.

La Comisión, siguiendo las indicaciones de la Oficina Técnica, toma el buque tipo de 150 metros y ajusta á ese buque, únicamente, la extensión longitudinal de los depósitos.

¿Por qué razón, señor, se adopta ese tipo de buque de 150 metros de largo, cuando el buque eventual puede ser de 100, de 200 ó de 300 metros?

El señor miembro informante de la Comisión no encontró otra salida sino la de relacionar el asunto con la profundidad del puerto y manifestar que los fondos en aquel paraje serán tan sólo de 10 metros y que con esos 10 metros no podrán entrar buques de más de 150 metros de largo.

Naturalmente, para los que no conocen esta materia, la respuesta es categórica y completa; pero, para los que estamos ligeramente enterados de ella, la respuesta no puede ser, en manera alguna, satisfactoria. Porque es necesario, señor Presidente, que se sepa que, cuando la Comisión que intervino en la confección del proyecto del puerto de Montevideo aceptó los fondos de diez metros, no tuvo en vista tan sólo los buques de 150 metros, sino que también pensó en los de largo mucho mayor.

Señor Canessa—Apoyado: es exacto.

Señor Otero—Las proporciones admitidas hoy en día se fundan en la realidad y en las comunicaciones ya célebres hechas á los Congresos de Navegación por los ingenieros Corthell, americano, y Vetillart, francés, de acuerdo con las cuales se prevé un aumento en el tamaño de los buques.

Y hay que observar, señor Presidente, que el calado de 10 metros 7 centímetros, indicado para lo futuro, por el ingeniero Corthell, es proporcionado á los buques de 300 metros, y que hay muchos ya hoy que pasan de 200 y que no alcanzan el calado de 10 metros en plena carga. Por consiguiente, la observación que hacía el señor senador Varela Acevedo tenía un fundamento lógico evidente, correspondía á la realidad de los hechos presentes y á las probabilidades de futuro, y á la aspiración pública de acompañar el movimiento universal y hacer entrar al puerto de Montevideo buques de 200 á 300 metros de largo.

El argumento, al no ser debidamente contestado, quedó ileso como una afirmación, como una demostración del criterio unilateral de la Comisión, la que ajustó, por seguir á la Oficina Técnica, los depósitos á la medida de 150 metros, como si fuera la única real ó probable.

En general,—y digo en general, aunque en esta materia no hay términos absolutos ni leyes consagradas y el término "ciencia" está de más, como lo demostraré más adelante,—en general se admite en las grandes dársenas el hangar continuo y extenso, y se admite porque, junto al hangar extenso, indefinido, pueden ir colocándose los buques uno á continuación del otro, cualquiera que sea el tamaño que tengan. De manera que si hay 1.000 metros corridos de hangar, como por ejemplo sucede en alguna de las dársenas nuevas de Hamburgo, puede venir un buque de 100 metros y colocarse á continuación de otro de 200, y puede después seguir un tercero de 100, de 150, de 125, etc., etc. Es decir, de longitud variable.

Se admite, pues, el hangar continuo, teóricamente, como una ventaja, *pero*, á pesar de esa ventaja, casi siempre se prefiere el hangar interrumpido.

¿Por qué razón se hace interrumpido? Se hace, en primer término, para evitar la propagación de los incendios, y, en segundo, porque hay ciertos servicios transversales que á veces conviene que se hagan entre hangar y hangar, servicios que no es del caso explicar ahora.

Resulta, por lo tanto, que, aun admitiendo que convenga el hangar continuo, se hace con soluciones de continuidad.

Si se observa, por ejemplo, el plano del puerto de Hamburgo, se verá que los hangares están separados unos de otros por verdaderas soluciones de continuidad equivalentes á la calle que discutimos.

Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que esos hangares correspondan, desde una solución de continuidad á la otra, exactamente, á las dimensiones exactas ó aproximadas de un buque; porque muchas veces sobra extensión de buque, cuando hay varios, y otras sobra extensión de hangar.

En otros términos: la solución de continuidad que representa una calle más ó menos del tamaño de las nuestras, no tiene mayor importancia para el caso, porque no se considera, ni importa, la solución de continuidad "material", es decir, el hecho material de que el galpón no siga, de que haya una calle intermedia; lo que se considera é importa es la solución de continuidad "racional". Eso es lo que conviene evitar. Si la descarga puede hacerse sin inconveniente, á pesar de la calle, no hay objeto en cerrarla ni perjuicio en abrirla. Es el caso nuestro, precisamente: aunque hagamos un galpón de 40 metros y otro de 80 al lado, aunque conservemos la calle Juncal, que me parece tiene 11 ó 12 metros, todo se reduce á colocar, en caso necesario, la grúa en el eje de la calle misma. Si la grúa es de pórtico, no necesita apoyarse en ningún riel superior, y, si es de medio pórtico, se apoya en el riel que va de un hangar á otro, como sucede en los hangares que acaban de construirse en el muelle B. La grúa recoge las mercaderías en la escotilla y las deposita en las puertas de los galpones, junto á las esquinas: todo se reduce á que el brazo de la grúa sea mayor ó menor, asunto de secundaria importancia.

Ahora, si se tienen en cuenta para el caso los edificios construídos últimamente en el muelle B,—tipo que aceptan la Comisión y la Oficina Técnica,—se observará que los transportadores que pretende colocar la Oficina salen por las puertas de los galpones y corren por la galería que está delante, pudiendo ir, por esa galería, hasta la extremidad.

De modo que las mercaderías sacadas del buque, aunque esté frente á la calle,

pueden ser puestas en la esquina de la galería por la grúa y recogidas por los transportadores en las mismas condiciones que las otras que salen de escotillas colocadas "materialmente" frente á los edificios. No hay continuidad "material", pero hay continuidad "racional".

Se puede, pues, dejar la calle, aún dentro de la idea de la continuidad del hangar.

Voy á pasar á otro orden de relaciones: se argumenta insistiendo en que la capacidad de los galpones debe corresponder á la capacidad de los buques que están delante de ellos.

Hay en esto dos errores: uno de falsa generalización y otro de confusión entre las capacidades materiales y las capacidades racionales correlativas. Se empieza por admitir que los buques serán muy grandes, y luego, que todo muelle de ultramar debe tener galpones correspondientes al máximo de capacidad de esos buques. Y no es así, señor Presidente. Si nuestro puerto fuera terminal, se comprendería la frecuencia de esos grandes transatlánticos completamente llenos, con diez mil ó veinte mil toneladas de carga, y habría que pensar en enormes galpones, para responder á la capacidad de todas sus bodegas. Pero, siendo un puerto de escala, como lo es, la relación de capacidad es otra.

No hay para qué exagerar el tamaño de los cobertizos ó abrigos destinados á las mercaderías que se desembarcan.

La relación que se exige en los puertos terminales, ingleses ó alemanes que reciben diez y ocho, diez y nueve ó veinte mil toneladas traídas por un buque y que tienen que colocarlas bajo techo, rápidamente, ó á lo menos, una gran parte de ellas, no se presenta entre nosotros, ni se presentará por mucho tiempo, por razones que sería largo expresar, especialmente por razones de estadística comercial.

Si se compara el comercio de los puertos europeos con el nuestro, se verá que no hay posibilidad para esa gran capacidad, y que no es dado esperarla por mucho tiempo.

A lo más á que podemos aspirar es á que el nuestro sea un puerto de gran movimiento de tránsito, principalmente de transbordo directo como Hamburgo; y á que los buques que van á Buenos Aires, dejen y tomen una parte de la carga.

Estas consideraciones concretas creo que colocan el problema de las capacidades relativas del buque y del hangar en un terreno de buen sentido...

Este asunto de la relación de los galpones de desembarco, su forma, su altura, etc., con el tamaño de los buques y con la mejor, más barata y más rápida recepción, distribución y almacenaje de las mercaderías, ha sido ya materia de discusión, dos veces, en los Congresos de Navegación.

Fué tratado en el Congreso de Navegación de Bruselas, y no se llegó á una conclusión precisa.

Después de diversas comunicaciones y opiniones presentadas por los congresales que se ocuparon de esa materia, el Congreso resolvió lo siguiente: (traduzco del francés): "Considerando la influencia preponderante que elementos variables en los diferentes puertos, principalmente la naturaleza del tráfico y los hábitos comerciales, deben ejercer sobre las condiciones de establecimiento de los hangares y de los entrepôts: La cuarta sección es de opinión que no hay lugar á formular reglas generales respecto de esas condiciones de establecimiento; las disposiciones adoptadas en cada caso particular, es interesante conocerlas, á título de indicación para casos análogos."

No hubo, señor, algo que pudiera considerarse como una solución científica, es decir, una ley general á la cual todo debiera ajustarse; la solución se limitó á una indicación de empleo por analogía. Y sabido es que la analogía, como argumento eficaz, tiene su valor cuando es real, cuando es perfectamente definida; pero no puede llevar á decir: todos los hangars deben tener esta forma, esta extensión, este ancho, ú otras condiciones semejantes.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Canessa—Si es cierto que el Congreso de Bruselas no llegó á establecer un metraje fijo para el largo de los hangares, no es menos cierto que todos los "rapporteurs" á una, indicaron que los hangares debían tener siempre como mínimo 80 metros de largo; y esto, es consecuente con lo que nos enseñan todos los tratados sobre explotación de puertos.

Tengo en la mano el tratado del Barón Quinette de Rochemont, sobre trabajos marítimos, y precisamente dice: "Los hangars pueden ser establecidos sobre todo el largo del "quai" á que han de servir, como en el bassin Vauban en el Havre y en el Albert dock de Londres, pero en general se prefiere limitar su largo, construyendo hangars discontinuos.

Esta disposición hace un poco más difícil el emplazamiento de los buques sobre el "quai", de manera que sus "panneaux" se encuentren siempre frente á una superficie cubierta, pero ella ofrece la ventaja de limitar los siniestros en caso de incendio y de establecer comunicaciones fáciles entre los espacios que se encuentran de una parte y otra de los hangars."

Si el señor senador ha entendido la lectura que acabo de hacer, parecería desprenderse de ella que está en contradicción de lo que yo sostengo. Precisamente, no: apoya lo que sostengo, y lo confirma, porque, no siendo el autor partidario de los hangars continuos, viene á la conclusión de que hay que hacerlos discontinuos; pero entonces establece, conforme á la teoría que él sustenta: "Las superficies descubiertas que separan así los hangars son, por otra parte, utilizadas con mercaderías gruesas que no sufren á la intemperie", y de acuerdo con esto, continúa el autor nombrado: "Se han establecido hangars discontinuos en Dunkerque, Havre, Amberes, Hamburgo, Amsterdam, etc. El largo varía en Dunkerque de 120 á 150 metros; en Havre, de 77.50 á 160; en Amberes, de 60 á 120", — previniendo que en Amberes esos de 60 son los que se hicieron perpendicularmente al muro de "quai", que luego fueron desechados por inconvenientes, porque se ha demostrado que no conviene llevar las mercaderías en sentido perpendicular al "quai", como se pretendía hacer en estos galpones, y por eso ya no se hacen en esa posición; — "en Hamburgo, de 103 á 224; la distancia comprendida entre dos hangars consecutivos es: de 40 metros en el Havre, de 14 en Dunkerque, de 12 á 24 en Amberes, de 16 á 50 metros en Hamburgo. En el Havre un muro de cerco une entre sí las partes superiores de los hangars."

De manera que este señor Barón Quinette de Rochemont es contrario á la teoría que yo había expresado de las ventajas de los hangars continuos, y, sin embargo, dice que ese tamaño de hangars no debe ser limitado á menos de 80 metros, lo que demuestra, teniendo presente la buena utilización de los hangars y no obstante ser partidario de los discontinuos, qué, por lo menos, deben tener 80 metros.

Señor Manini Ríos — Lo que demuestra que no es necesario que sean de 120 metros...

Señor Canessa — Lo que quiere decir es que, aún siendo pequeño el hangar, no admite nunca racionalmente 40 metros de largo.

Señor Manini Ríos — Pero puede admitir 80.

Señor Canessa — Eso es precisamente lo que yo indicaba á la Honorable Asamblea, que no debe admitir, en este caso, que se construya un hangar que no tenga más que 40 metros de largo.

Muchas gracias, señor senador Otero.

Señor Otero — Muy bien.

Hace un momento yo decía, señores, que el error mayor que se cometía aquí era el error de hacer generalizaciones equivocadas, y aquí el señor representante acaba de darnos un ejemplo más de lo mismo.

En el momento en que acabo de presentar el problema en su verdadero terreno, es decir, que no hay un principio científico al cual se puedan ajustar todas esas cosas, el señor diputado viene y nos trae una opinión individual.

Señor Canessa — Pero, señor senador! yo podría traer muchas opiniones. Por no molestarlo, por no interrumpirlo en su discurso, es que no continúo demostrándole que en ese mismo Congreso que el señor senador cita, de Navegación, habido en Bruselas el año 1908, todos los que se preocuparon de esta cuestión están contestes en afirmar lo que acabo de decir. Y en su oportunidad tendré el placer de leer lo que estos señores dicen en sus correspondientes "rapports" ó informes. De manera que no es una sola opinión, sino la general de los que entienden y se ocupan de la materia.

Señor Otero — Todavía no me ha comprendido el señor diputado, ó yo me he expresado sumamente mal. Lo que pido, señor, no son ni una, ni dos, ni tres, ni cuarenta, ni cincuenta opiniones aisladas. Lo que pido es el principio general aceptado; es el principio aplicable "á todos los casos". Porque lo que se llama ciencia es aquello que está expresado en forma de ley general y que cualquiera puede verificar y aplicar.

Pero, cuando viene uno que dice y asegura que los hangares deben ser de tal extensión, viene otro y dice que no se hacen de esa extensión en tal puerto, y se hacen de tal forma en otro, y son de 50, de 60 ó de 200 metros; cuando se ve que hay y no hay soluciones de continuidad, que hay variaciones de todas clases, y cuando viene un Congreso compuesto por esos señores eminentes á los cuales hace referencia el señor representante, y hace la declaración concluyente que acabo de leer, en la cual se dice que las condiciones del establecimiento dependen de un conjunto de circunstancias variables en cada caso; cuando la 4.a sección, que se ocupó de esa materia, es de opinión que no hay lugar á formular reglas generales y que las disposiciones adoptadas en cada caso particular son sólo interesantes á título de indicaciones para casos análogos, — entonces lo que resulta es que no hay ciencia, no hay generalización científica, no hay principio; lo que hay, como técnica, es sólo una cantidad de casos concretos inseparables de las circunstancias particulares de cada uno.

Señor Canessa—No Apoyado, señor. Yo no puedo aceptar como técnico semejante cosa.

Precisamente, en este mismo Congreso en que han intervenido tantas personas especialistas en el asunto, si no se han llegado á precisar reglas estrictas y fijas, y á decirles á los constructores del puerto: "el hangar debe tener 100 metros, y no 100 metros y 80 centímetros", se ha llegado á términos prácticos de resolver estas cuestiones, y esos términos prácticos son precisamente la relación que debe haber entre los espejos de agua, el largo del muro de "quai" y la superficie cubierta de hangars.

De manera que yo, aceptando como acepto lo que dice el señor senador, de que no se ha llegado á una fórmula pre-

cisa que no se pueda salir de ella, tengo que aceptar también las resultancias del trabajo de esos Congresos, que no tendrían objeto si no se aceptaran; y no podrá negar el señor senador Otero, que es muy versado en estas cuestiones, que deben resolverse con ese criterio; no es "porque sí" y cualquier área no sirve para construir; y cualquier área que se destine á la construcción de hangares no es indiferente á su buen aprovechamiento: debe tener su relación con los servicios que va á prestar, con el largo de los muros de "quai".

Señor Otero — Veo que no me ha comprendido el señor representante; no habré expresado bien mi argumento todavía. Estamos desde hoy en lo mismo.

Señor Canessa — Lo lamento, señor senador.

Señor Otero — Lo que yo estoy manifestando es que las oficinas técnicas y el señor diputado, técnico á quien respeto mucho, y á quien estimo y considero como profesional...

Señor Canessa — Agradezco mucho el inmerecido elogio del señor senador.

Señor Otero — No es inmerecido; quiero dejarlo constatado por la misma naturaleza de las observaciones que hago...

... El señor diputado y las oficinas técnicas acostumbran á generalizar equivocadamente, dentro de lo que nosotros llamamos generalización lógica. Nos presentan un hecho ó un conjunto de hechos que pueden servir de ejemplo para casos análogos, pero que no tienen valor sin la demostración previa de la analogía. Y no se puede transformar la analogía en regla general.

No hay un principio general científico, que diga: "Debe ser tal la extensión".

La extensión varía con la naturaleza del tráfico, con el tamaño de los buques, con otras muchas circunstancias, y los precedentes de los diversos puertos, como dice este Congreso, no pueden ser tomados sino como antecedentes para casos análogos.

Señor Canessa — Muy bien; pero deben tomarse como antecedentes.

Señor Otero — Varios de aquellos señores opinan de acuerdo con algunas de las ideas del señor diputado. Yo mismo he manifestado aquí que la tendencia general es hacia los hangares continuos, pero eso no es una necesidad, no es un precepto científico.

Esos mismos señores no llegaron á votar una conclusión, como la han votado en otras materias: no existe la conclusión votada de que los hangares deban tener necesariamente tal extensión ó de que deban ser continuos.

Hay opiniones particulares de ingenieros eminentes — no lo pongo en duda — también podría citarlos aquí; pero esas opiniones, están relacionadas con puertos y casos especiales y cuando generalizan lo hacen con reservas; no bastan ellas para que se nos diga que hay un precepto, — ¡que es la ciencia! — como nos decía el otro día el señor representante.

Pero hay más todavía, señor Presidente. Este asunto de los hangares, después del Congreso de Bruselas, fué, nuevamente y por incidencia, traído á las mismas conclusiones. En el Congreso de Milán, que tuvo lugar después del Congreso de Bruselas, resultó que el señor Vetillart, otro ingeniero eminente, y que fué — no sé si lo es ahora — director del puerto del Havre, habló extensamente de los hangares en una comunicación que corre agregada á los documentos de ese Congreso, y al discutirse la comunicación del señor Vetillart; otro señor llamado Deschanel quiso precisar algunos puntos relativos á la forma de los hangares, y dijo algo que voy á extractar, porque es un poco largo para ser leído en extenso.

Dijo el señor Deschanel:

"En su informe el señor Betillart ha señalado la utilidad de construir sobre los "quais" hangares de varios pisos para suplir la superficie demasiado restringida de los terraplenes.

Sería interesante estudiar y discutir la cuestión, para saber cuáles serán las condiciones, no del establecimiento, pero sí de explotación de estas construcciones.

¿Deben ellas tener uno, dos ó tres pisos? ¿Deben servir de depósito ó ser empleadas simplemente en la clasificación y reconocimiento de la mercadería?".

Siguió en otras consideraciones el señor Deschanel hasta que el señor Vetillart, contestó: "No me encuentro en situación de poder dar más informaciones que las que he dado sobre el empleo de los hangares de muchos pisos". (Se trataba de una de las tantas cuestiones que se relacionan con los hangares).

"Sé que se construyen de esa clase en Manchester, en Liverpool y en Glasgow. He señalado las ventajas de esas construcciones en mi informe".

El señor Vetillart era partidario de los hangares de varios pisos y decía:

"Ellas aseguran una gran facilidad para la clasificación de la mercadería.

Permiten la supresión, en gran parte, del transporte en carros, pues las grúas llevan las mercaderías al punto donde ellas deben ser colocadas antes de ser expedidas.

Estos hangares no son utilizados como depósitos"...

(Es importante esto para la cuestión que estamos tratando).

"Estos hangares no son utilizables como depósito (magasin), sino únicamente para el pesaje de la mercadería, su reconocimiento y su clasificación.

La explotación es muy económica, y si la construcción es bastante costosa, el costo de su instalación es muy inferior á los gastos que demandaría la compra de los terrenos necesarios en la extensión de los terraplenes".

Siguió haciendo diversas observaciones favorables á los hangares de varios pisos y concluyó diciendo:

"Si alguno de mis colegas extranjeros pudiese darnos informaciones más precisas, nosotros nos consideraríamos felices de poder sacar provecho de ellas."

Y, en esa circunstancia, se levanta el señor Winter, director de "quai" del puerto de Hamburgo, y que ha escrito una de las memorias más interesantes sobre esta materia, y dice:

"Yo no estoy completamente de acuerdo con el orador precedente, sobre esta cuestión.

Soy de opinión de que es preciso tener en cuenta las condiciones particulares del tráfico de los diferentes puertos y que es imposible fijar reglas generales, aplicables á todos los casos.

Hace algún tiempo se quería hacer en Hamburgo un ensayo interesante. Se trataba de la construcción de nuevos hangares, y contrariamente á los usos de la localidad, se querían construir hangares de dos pisos en lugar de uno solo.

Estos hangares debían ser edificados en la parte del puerto reservada á las líneas de la Compañía Hamburguesa-Americana, pero en el momento de procederse á la construcción, la compañía en cuestión se decidió — después de un examen detenido — á adoptar de nuevo el sistema de hangares de un solo piso; ya en uso en Hamburgo.

Ella se había dado cuenta de que las condiciones especiales del tráfico, tales como existen en el puerto de Hamburgo, así como los medios de que se dispone allí para volver á cargar la mercadería depositada en los hangares, no permitían, del punto de vista práctico, servirse de hangares de dos pisos.

Ahora yo quiero creer que en ciertos puertos hay ventajas en aplicar el otro sistema, pero en todo caso esa cuestión no puede resolverse de una manera general.

Por consiguiente, creo que aun cuando esta cuestión fuera formulada netamente y tuviera que ser resuelta con ocasión de un próximo Congreso, nosotros no podríamos llegar á una solución práctica.

Repito: según las condiciones locales, habrá interés en servirse de un sistema ó de otro, por lo que concierne á los hangares y al modo de sacar la mercadería que en ellos se deposita."

Y el señor Presidente, entonces, agregó: "Señores: podemos considerar terminada la discusión del informe del señor Vetillart".

De manera que las dos tentativas que se han hecho para dar á esta cuestión de los hangares una solución general, en longitud, en pisos, en ancho, etc., no han dado como resultado una decisión de carácter general.

No hay lo que podríamos llamar regla general en esta materia.

Hay una serie de aproximaciones, que deben ser tenidas en cuenta; de ejemplos prácticos tomados de diversos puertos y, que podemos aplicar si las circunstancias son análogas.

Ahora bien; en el caso nuestro, encarado de un punto de vista racional, menos numérico que racional, debemos tener presente que disponemos en el puerto de Montevideo, en el muelle B, de dos frentes, cada uno de ellos con dos hangares, perfectos, dentro de las ideas de la Oficina Técnica y de la Comisión.

Me acuerdo que, cuando se trató este asunto, la Comisión y el Ministerio de entonces aceptaban la construcción de tres hangares altos, como una especie de transacción conmigo, que pedía hangares bajos porque eran más económicos y llenaban el mismo servicio, por lo menos durante mucho tiempo, en el puerto de Montevideo. Entonces yo observé: si se hacían tres hangares en el muelle B de ese tipo, un motivo de simetría, de orden, de regularidad indicaba el que fueran cuatro.

Por eso, además de los tres que propuso el señor Ministro, fuí yo quien propuso el cuarto. Pensé, también, que se construían, para depósitos, edificios que respondían á un tipo de hangar y que más adelante, obligadamente, servirían de hangares; y pensé que, como aquel muelle es estrecho, estaban allí indicados hangares de dos y tres pisos, como en los grandes puertos ingleses; hangares de gran capacidad que podían responder eventualmente á la capacidad total ó casi total de algún gran buque.

La fuerza de las circunstancias en lo futuro los hará emplear como hangares, como el mismo señor Guerard lo dijo en su informe, agregando que probablemente no se llegará á construir ó no habrá necesidad del tercer piso.

Sucederá como en Buenos Aires, donde los depósitos hechos junto al agua, terminarán por ser hangares, como lo ha dicho el señor ingeniero Kinart.

Habiendo, pues, en ese muelle B dos hangares tipos de ciento y tantos metros de longitud, uno al lado del otro, de cada lado del muelle, y respondiendo los cuatro á buques de ciento cincuenta metros, según las ideas de los señores de la Comisión (buques que rara vez podremos ver por ahora juntos en Montevideo), y debiendo hacerse probablemente sobre el muelle A otro hangar, tal vez continuo, del lado de la dársena, no se ve que haya mayor necesidad de multiplicar frentes de muelles para el mismo tipo de buque; no hay inconveniente alguno en dejar, siempre dentro de las ideas de la Comisión, que haya un hangar un poco menor y que

ese pueda servir para buques más chicos.

En todos los puertos deben existir esas flexibilidades.

Tómese el puerto del Havre, por ejemplo. Hay una lista en el libro de Cordemoy, donde están todos los hangares, los hay de 80 y de 120; y hay uno de 40 metros, respecto del cual se me hacía la observación, fuera de sala, de que era un hangar particular. Muchos de ellos son particulares.

Señor Canessa—¿Me permite? La observación es ésta: que sobre los 26 depósitos de dicho puerto, hay solamente uno de 40 metros, que los más modernos todos tienen de 120 á 160 metros, y que en general varía su largo entre 80 y 160 metros.

Señor Otero—Lo que quiere decir el señor diputado, sencillamente, es que no todos los depósitos son iguales, que siempre que se puede se hacen depósitos grandes, que los depósitos chicos son una excepción, pero reconoce que se pueden hacer.

Señor Canessa—Que se hacen excepcionalmente, en el deseo de aprovechar los muros de "quai", pero no expropiarlos precisamente con esas construcciones.

Señor Manini Ríos—Pero si los muros de "quai" se aprovechan para otro género de operaciones de carga y descarga, como lo hemos dicho sin que se nos haya desmentido.

Señor Gómez—¡Cómo no, señor senador! Se les ha desmentido diciendo que un aprovechamiento mucho más útil y más económico, es hacerlos en lugar cubierto que no en un paraje innecesario dejar un lugar descubierto.

Señor Manini Ríos—Tanto en Asamblea como en Comisión no se demostró ni se ha pretendido siquiera demostrar que no sea aprovechable para colocar mercadería.

Señor Gómez—Pero nadie dice que no sea aprovechable; de lo que se trata es de un mejor aprovechamiento.

Señor Manini Ríos—Pero lo que no ha demostrado la Comisión hasta ahora, es, que con 30 metros de economía en el largo de un depósito, se dificulten las operaciones.

Pero no deseo interrumpir el discurso del señor senador Otero.

Señor Otero—Por consiguiente, se ve que admitir esa excepción del galpón de 40 metros, no es un absurdo tan grande, cuando ha sido admitido en otros puertos. Si en el puerto del Havre, del que estamos hablando, se admite la excepción, ¿qué inconveniente hay en que se pueda admitir en Montevideo, cuando no causa perjuicio alguno, cuando toda la observación que se ha hecho es que los buques puedan tener sus bandas más ó menos en contacto "material" con el frente del galpón?

El argumento que yo hago, no es que debe hacerse un galpón de 40 metros porque el tipo de 40 metros sea el adoptado en el mundo. No. Estoy de acuerdo con el señor diputado en que los hangares grandes para los buques grandes, son mejores que los chicos; que el galón continuo es mejor que el interrumpido; pero lo que no ha comprendido hasta ahora, es lo que he dicho,—que eso no es una ley general.

Señor Gómez—Pero nosotros insistimos en que el señor senador reconozca con nosotros que es un aprovechamiento mejor el de los galpones grandes que el de los chicos.

Señor Otero—Eso es lo que no reconozco, señor; porque la equivocación de los señores diputados consiste en que están confundiendo la continuidad material del edificio con la continuidad del servicio; y la continuidad del servicio se puede hacer á pesar de la solución de continuidad. Es lo que estoy diciendo desde hoy.

Señor Gómez—Una está relacionada con la otra.

Señor Otero—Perfectamente; si es lo que yo decía.

Tomemos el puerto de Hamburgo. Aquí está el plano; se verá que pudiéndose hacer el galpón continuo del largo del muelle, ha sido fraccionado y dividido en secciones.

Señor Canessa—Pero, ¿de cuánto es esa distancia, señor senador?.

Señor Otero—Aquí está la escala.

Señor Canessa—De cuatrocientos á quinientos metros es la distancia de que yo había hablado anteriormente; no de cuarenta á cincuenta metros. Es la discontinuidad de lo continuo de que yo hablaba.

Señor Manini Ríos—Si allí se pierden tantos muros de "quai", ¿por qué aquí no se puede perder un poco más?

Señor Gómez—Ha entendido mal. A cada tantos metros de lugar cubierto hay tantos metros de lugar descubierto.

Señor Manini Ríos—¿Cada 400 ó 500 metros de lugar descubierto?
meros de lugar descubierto?

Señor Gómez—Cada 400 ó 500 metros de lugar descubierto.

Señor Manini Ríos—¿En qué consiste la solución de continuidad?

Señor Canessa—En una pequeña callejuela.

Señor Gómez—Es un callejón que queda entre los galpones.

Señor Otero—Voy á pasar al señor representante el plano y verá los muelles; y por la escala lo que tiene cada galpón; verá la proporción de la callejuela de que habla el señor representante. Si han podido hacer el galón continuo, no lo han hecho para evitar los incendios.

Pero mi observación es otra: que no se confunda la separación material con la discontinuidad del servicio. El servicio sigue, y cuando es necesario utilizar la calle, hay veinte medios de hacerlo.

Virtualmente hay continuidad á pesar de las calles.

Señor Gómez—¿Me permite una pequeña interrupción antes de que entre á otra cuestión?...

Señor Otero—No permito la interrupción porque me va á obligar á salir fuera del orden de ideas en que deseo desarrollar este asunto.

Señor Gómez—Perfectamente.

Señor Otero—Decía hace un momento que la continuidad del servicio se obtiene sencillamente por la grúa puesta al frente de la calle, que echa la mercadería á cada uno de los hangares. Pero, se necesita, supongamos, el abrigo en esa calle (porque el hangar no tiene otro objeto que abrigar); supongamos que mañana ó pasado llegue un buque con bodegas enormes, que eche todas sus mercaderías dentro de los galpones, y que todavía tenga más mercaderías de las que no pueden resistir la intemperie, y que ese caso se repita dos, tres, cuatro ó cinco veces...

Entonces, lo que se hace, frente á ese hecho, es lo que se ha hecho con los depósitos del Havre: separar un depósito del otro por un techo de vidrio que permita entrar el aire por todos lados, ó una claraboya corrediza, ó cualquiera otra solución; porque el objeto único del hangar es proteger la mercadería de la lluvia y del sol, y en caso necesario y excepcional, tratándose de pocas toneladas, se protege hasta con encerados y toldos.

Ahora yo sostengo que dentro del criterio admitido por la Oficina Técnica las mercaderías que se descargan en la esquina del hangar pueden ser llevadas por el transportador al interior del galpón. Que se haga la experiencia—eso sería lo más razonable—en los depósitos que acaban de construirse.

Allí han dejado una solución de continuidad. Las grúas pueden perfectamente colocar la mercadería á un lado y á otro, si se quiere.

Señor Canessa—¿Me permite?...

¿El señor senador concibe la grúa trabajando horizontalmente?

Señor Otero—No concibo nada.

Señor Canessa—Parecería que se desprendiera de lo que está diciendo que la grúa va á transportar la mercadería en esa forma.

La grúa se mueve horizontalmente para colocarla frente á la escotilla de los buques, y desde ese momento no tiene ningún movimiento más sobre el riel. Todo su movimiento se reduce á la pluma, que toma los fardos y los coloca en la parte correspondiente del depósito. De manera que si la dejáramos en la esquina, tendríamos, entonces, que habría que volver á transportar estos fardos ó por medio de la fuerza—los peones—ó por carretillas especiales, ó en otra forma, lo que encarecería precisamente la traslación de esos fardos del buque al depósito, cuando lo que se pretende evitar, en una buena explotación, es precisamente esto: no demorar en ninguna forma ni aumentar el costo de esta descarga.

Señor Otero—El caso es clarísimo. Las grúas de pórtico pasan por todo el frente del muelle; las de medio pórtico corren sobre un riel que está en el suelo y sobre otro riel que está en el borde superior del piso bajo del depósito.

Ese riel, ese riel superior, sobre el cual se apoya la grúa de medio pórtico, corre á lo largo de los galpones. El riel pasa del uno al otro, de modo que la grúa de medio pórtico puede colocarse en el centro mismo de la calle, y el brazo de la grúa, que da vuelta hacia un lado y otro, recoge la mercadería del buque, y no la pone en la calle, sino en el rincón del galpón...

Señor Canessa—Quería volver á explicar, por si me he explicado mal, para ver si de esta manera se me entiende, que el tránsito de las grúas sobre sus rieles es únicamente para colocarlas frente á las mercaderías que han de tomar; pero si se empieza á descargar las mercaderías, no se puede ó no se debe hacer transitar la grúa.

Señor Otero — ¿Y quién ha discutido eso?

Señor Canessa — Me pareció entender que el señor senador aceptaba que podrían las grúas tomar fardos ó correr horizontalmente por el riel, lo que interrumpiría de tal modo la descarga, que sería de todo punto imposible aceptar su utilidad.

Señor Otero—No; no he discutido semejante cosa.

La grúa se coloca entre los dos depósitos, en la calle, y ahí queda firme, no tiene que caminar...

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Otero—... pero una vez firme, recoge la mercadería del buque, la levanta, la da vuelta á un lado ó á otro y la coloca frente á los galpones.

Señor Canessa — Sí, movimiento de rotación.

Señor Otero — Ahí está el problema resuelto. La calle no tiene importancia. El trabajo se hace como si estuviera frente á los galpones, tan perfectamente como si la grúa estuviera delante de ellos.

Y ahora agregaría que, si los transportadores que están dentro del depósito vienen á salir al corredor que hay delante para recoger las mercaderías que la grúa entrega, no tienen más que recogerlas y volverse nuevamente por el corredor, entrar por la puerta del depósito y dejarlas adentro. Lo mismo da que la grúa esté allí ó frente al depósito. Esa es la cues-

tión: no hay dificultad en el desembarque. Podemos considerar ese punto liquidado.

Debo agregar algo sobre la cuestión de la capacidad.

Cuando yo intervine en estos asuntos del puerto de Montevideo, procedí como procedo generalmente: recojo antecedentes, que muchas veces me permiten corregir ideas equivocadas del primer momento y opinar con más prudencia y acierto. Me acuerdo que pasé una circular en nombre de la Comisión de Fomento á los agentes de vapores de Montevideo para saber cuál era el máximo de mercaderías que se introducía; porque tenía la convicción de que, dada nuestra condición particular de puerto de escala, no debíamos tener en cuenta las enormes capacidades de los buques colosales. Formulé algunas preguntas, y hasta pregunté si debía preverse la eventualidad del desembarque de unidades formadas por diez, quince ó veinte mil toneladas de mercaderías.

Unánimemente contestaron los agentes que la cantidad que venía á Montevideo era reducida, porque era puerto de escala. Se me dieron cantidades varias, de una Empresa ú otra, y por excepción, alguna cifra un poco alta de importación, pero en general todas las cifras eran modestas: cifras proporcionadas á una pequeña capacidad de hangares.

Por eso puedo afirmar con conocimiento de causa que para cada buque de los que vienen al puerto de Montevideo ,un hangar de 40 metros, con los pisos que tiene, responde al movimiento corriente de cualquiera de ellos...

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Otero — ... al movimiento "corriente" de cualquiera de ellos, y si viniera un buque con seis mil, siete mil ú ocho mil toneladas, sería una torpeza de la Dirección del Puerto el ir á colocarlo precisamente en el paraje de excepción.

Señor Canessa — No apoyado, señor senador.

No sólo si trajera la carga completa, sino que aunque trajera 200 toneladas, es posible aceptar que ese buque va á descargar en buenas condiciones en un galpón de 40 metros, porque es de presumir que esas mercaderías las ha de tener el buque dentro de sus bodegas, espaciadas en forma tal, que puedan salir por todas las escotillas que tiene. Los buques tienen dos escotillas distanciadas de 60 á 80 metros. Luego es necesario que esos galpones tengan un mayor largo para que se pueda inmdiatamente transportar la carga chica ó grande del buque al galpón mismo.

Por otra parte, la carga debe entrar siempre á un hangar que sea capaz de responder á la capacidad del navío, y es por eso que se dan esas medidas en nuestro puerto.

Señor Manini Ríos — El doctor Otero y yo, el domingo pasado fuimos al puerto y vimos un buque austríaco descargar mercaderías con una sola grúa en una sola puerta del hangar de la dársena A.

Señor Canessa — No es el caso general.

Señor Manini Ríos — Es uno de los casos.

Señor Otero — Reclamo la palabra.

Señor Canessa — Pido mil perdones al señor senador Otero. Mi intención era explicar el punto, nada más.

Señor Otero — Cuando un buque trae cien toneladas de mercaderías para Montevideo, lo que hace el capitán es juntar todas las mercaderías que vienen para Montevideo, y si no se han juntado en la misma bodega, trata de hacerlo en el momento de llegada.

Yo he viajado muchas veces y he notado que cuando se aproximaba el buque á Montevideo, — como lo habrán notado también los señores que han viajado, — cuando estaba entrando al Río de la Plata, á bordo se trabajaba en sacar mercaderías de la bodega, tratando, en lo posible, de no perder tiempo; y sino, en el momento de cargar, ellos tratan de reunir las pequeñas cargas que llevan al mismo destino. Ahora, cuando son grandes cargas, entonces cambia el caso.

Pero al fin y al cabo todos estos problemas de carga y de descarga de mercaderías no son asuntos ni de ingeniería, ni de parlamento: están resueltos por la práctica. En los grandes puertos de Europa eso está resuelto y bien resuelto. Cuando la mercadería es general y está destinada, por ejemplo, á muelles con hangares, el buque se acerca, coloca sus mayores bodegas, donde está casi toda la mercadería, frente al hangar, y la descarga.

Si en el mismo buque vienen mercaderías que no deben ir á ese hangar, por ejemplo madera ó carbón, las descarga en lanchas del otro lado. Si el buque viene completamente cargado de madera, va al muelle especial de las maderas, no va á los muelles de mercaderías generales. Si tiene carbón, en Hamburgo pasa esto: si tiene mucho carbón, una cantidad grande, y sólo una pequeña cantidad de mercaderías generales, va al muelle de carbón y las mercaderías generales se descargan en lanchas. Si tiene un poco de carbón y muchas mercaderías generales, descarga el carbón en lanchas y las mercaderías generales en el hangar.

Hay soluciones de detalle que permiten resolver esos problemas: de si la bodega está cerca, ó está lejos, de si la mercadería está aquí ó si está más allá; eso no tiene nada que ver con el tamaño de los hangares. Esos son pequeños detalles que los arregla un jefe de "quai" cuando se presentan.

Y, con este motivo, permítaseme hacer una observación que no deja de tener importancia.

He dicho, hace un instante, que mi amigo el señor ingeniero Canessa, á quien mucho estimo y respeto como ingeniero, está equivocado; pero está equivocado, no en materia de ingeniería, señores.

Si la Honorable Asamblea se fija en lo que ha dicho el distinguido colega, verá que todas sus observaciones, que toda la materia de su discurso nada ha tenido que ver con las matemáticas, ni con su profesión misma.

Lo que estamos tratando es asunto de trabajo del jefe de "quai", por no decir: de capataz de "quai".

En Hamburgo, esa distribución de mercaderías no es tarea de ingeniería.

Nuestro error en este caso y en otros casos análogos, consiste en tomar un hombre profesional superior y darle una tarea secundaria para que la desempeñe bien, cuando esa tarea inferior debe ser desempeñada por un especialista, y el ingeniero lo que debe tener es la superintendencia, nada más.

Es como si un gran arquitecto quisiera ser carpintero y cerrajero, y hacer personalmente las puertas y las llaves de la casa: nunca las haría bien.

De ahí vienen estos conflictos; de querer resolver por fórmulas matemáticas y por axiomas problemas que no son de ciencia, problemas que son secundarios, de trabajo personal, de oficio, en los cuales muchas veces sabe más un profesional de orden inferior que un hombre de universidad.

Todos estos trabajos de movimiento de mercadería son más cuestiones de práctica que de ciencia. Y el conflicto proviene, no de que nuestros ingenieros sean malos, pero, en realidad, de que no están en la esfera propia de su competencia real.

Yo he tenido intervención en la Comisión del Puerto, he oído al señor Kummer, al señor Guerard, al señor Luigi, y puedo afirmar que, miradas imparcialmente las cosas, con criterio de jurado, teniendo en cuenta los resultados reales y los éxitos, nuestros ingenieros son tan inteligentes como ellos, y que, aparte de los recursos prácticos de una larga carrera que tienen los otros, el conocimiento que tienen los nuestros de la materia, no es inferior. Lo puedo afirmar del modo más completo, y me honro y me siento orgulloso con lo que he aprendido al lado de ellos. Pero esta misma afirmación que hago del valer de nuestros hombres, de nuestros ingenieros, es la que me autoriza á decir que deben, de una vez por todas, dejar de lado una porción de tareas que no son para ellos, y que no pueden desempeñar ni conocer sin ir á hacer el aprendizaje que hacen los directores de muelles y de hangar.

Cuando el señor Kinart vino, llamado por el comercio argentino para informar sobre el puerto de Buenos Aires, se encontró con lo mismo que lamentamos aquí: se encontró con hombres distinguidísimos, inteligentes, instruídos, pero que fracasaban en los pequeños detalles. ¿Y cuál fué la solución que indicó al Gobierno Argentino y al comercio de Buenos Aires?

Fué esta:

El que los ingenieros destinados á construir y á dirigir puertos fueran previamente enviados á hacer práctica como empleados inferiores en los grandes puertos europeos.

Véase cuáles son las conclusiones de su informe:

Dice el señor Kinart en la página 82:

"Todo lo que procede se refiere al "instrumento" (el Puerto).

Me he ocupado del modo de volverlo tan bueno como sea posible.

Pero el instrumento debe ser manejado. Para que pueda dar su mayor rendimiento, es indispensable que aquellos llamados á manejarlo, hayan adquirido un máximum de habilidad: Esta habilidad, no se adquiere sino por la práctica, por el trabajo en un medio más perfeccionado, dotado de un utilage más completo y al mismo tiempo más complicado que el que tenemos aquí.

Vuestros diplomados van á perfeccionar sus estudios en los grandes centros, en las grandes escuelas de Europa.

Vuestros oficiales son enviados á los ejércitos más reputados, para completar su educación especial y ejercitarse en el mando.

¿Por qué no enviarían ustedes á los ingenieros destinados á construir ó dirigir los puertos, á hacer una estadía, no de observación, pero sí de trabajo, en los grandes puertos de Europa?

. . . .

Es necesario, á este efecto, crear á tiempo un nucleo de hombres especiales, preparados para las tareas, de ingenieros nacionales.

La medida que preconizo es una medida de aplicación inmediata para la que no es necesario esperar el resultado de las deliberaciones á que dará lugar el mejoramiento de la situación de Buenos Aires. Es inmediatamente que conviene poner manos á la obra.

Os aconsejo vivamente que obtengáis del Gobierno de la República el envío, sin tardar, de dos ingenieros nacionales á cada uno de los puertos de Amberes, de Liverpool y de Hamburgo.

Ellos deberían quedar allí dos años, por lo menos, trabajar en los cuadros de la Administración de estos puertos."

La necesidad de enviar ingenieros á Europa en la forma indicada por el señor Kinart ha sido también sentida en Chile, á pesar de los títulos profesionales, de la inteligencia y de los conocimientos superiores de muchos de ellos.

Yo recorté en estos días un suelto de "El Siglo", que dice lo siguiente:

"Anuncian los diarios chilenos que el presupuesto del año próximo contendrá una partida destinada al envío de inge-

nieros á Europa, para que hagan estudios concienzudos sobre el gobierno y explotación de puertos.

Entrarán allá en calidad de empleados, en tal forma que puedan imponerse del manejo minucioso de un puerto.

Durante dos años estudiarán de preferencia la tracción, movilización de mercaderías, almacenaje, pescantes, pilotaje, guías, atraque, amarre de barcos, etc.

Durante el tiempo que dure su comisión estarán obligados á enviar memorias mensuales al Ministerio de Hacienda." ("El Siglo" de 18 de Mayo de 1913).

Se ve, señor Presidente, que la enfermedad esta no es local; es más general de lo que á primera vista pudiera suponerse.

Estos inconvenientes que palpamos en el puerto de Montevideo se han presentado en Buenos Aires, tal vez en Chile y tal vez en otras partes que yo no conozco.

De modo que no podemos ni debemos admitir así no más las tales apreciaciones técnicas abrumadoras, presentadas axiomáticamente, y presentadas por personas que, en realidad, no son del oficio, porque no es oficio "personal" del ingeniero el movimiento de mercaderías en el "quai", en los hangares y en los depósitos.

Señor Canessa—Sin embargo Chile y la Argentina mandaron á los ingenieros á aprender eso: podían haber mandado á los capataces de las pandillas.

Señor Otero—Se mandan para que puedan después ejercer la superintendencia sobre los especialistas.

Señor Canessa—Y después, señor senador, que es injusto, porque el Estado mandó expresamente el señor ingeniero García de Zúñiga á estudiar á Europa la explotación de puertos, y sobre esta materia produjo una obra, casi se podría decir un libro,—tal era la importancia de su "rapport" al Gobierno, que le ha valido la felicitación de mucha gente, nó sólo en todo el país, sino fuera del país,—sobre la explotación del puerto, cumpliendo el Estado con este acto, lo que decía el señor senador que habían hecho Chile y la Argentina. Pues el Estado ha hecho lo mismo mandando á este señor ingeniero á estudiar esta materia, cuyo encargo ha cumplido brillantemente...

Señor Otero—¿Concluyó el señor representante?

Señor Canessa—... consecuencia entonces de que es bastante capaz para proyectar lo que hoy aconseja á la Asamblea. Muchas gracias. Vuelvo á pedirle excusa.

Señor Otero—Lo que acabo de reproducir del señor Kinart... Nuestro país cometió con el señor Zúñiga el error de mandarlo á estudiar todas esas cuestiones que se relacionan con el movimiento del puerto sin indicar que "debía", personalmente, emplearse y trabajar para aprender el detalle y el manejo del instrumento puerto. El señor Zúñiga se limitó á observar bien ó mal y á recoger reglamentos para hacer un hermoso libro de 800 páginas.

Señor Canessa—Manifiesto mi desacuerdo, por completo, con el señor senador. No puedo aceptar lo que dice. La obra presentada es importantísima...

Señor Otero—Eso no se discute; la obra editada es importantísima y hermosa.

Señor Canessa—... demuestra labor, inteligencia y trabajo...

Señor Otero—Pero al señor García de Zúñiga no se le mandó para hacer un libro, sino para aprender el detalle, que no se aprende en los cursos, ni en los libros, ni en las revistas, es decir, la técnica inferior práctica.

Hizo un hermoso libro; pero luego fracasó en la práctica; pues se ve que todos los días está haciendo y deshaciendo; á pesar de ser un profesional distinguido y un matemático superior, se equivoca en nimiedades.

Señor Canessa — Por otra parte, está acompañado el señor Zúñiga por el asesor del Estado que aconseja esta misma solución.

Señor Otero—Si seguimos con las interrupciones no termino ni mañana.

Ninguno respeta como yo al señor ingeniero García de Zúñiga, ninguno lo estima más; siempre lo he considerado como un hombre de primera fila, pero, precisamente, por ser un ingeniero de primera fila, reune superiormente exagerados los defectos de la profesión; esas generalizaciones extraordinarias que se hacen y se sostienen á cada momento, esa presunción de ser profesor también en pequeñas cosas, esa facilidad para admitir como axioma algo que no lo es ó para irse al otro extremo de las exigencias. Me es doloroso decir esto por tratarse de una persona á quien profeso muchísima estimación.

Basta recordar que, en los informes producidos en la Cámara de Representantes, ha habido errores inexplicables: grandes sumas y números que nadie entendía; y que mucho de eso ha sido debido á las oficinas técnicas.

Cuando hizo el cálculo de la capacidad de los depósitos, tomó la totalidad de las mercaderías y metió teóricamente el carbón en los depósitos de mercaderías generales. La Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes repitió y aceptó todo eso acordando fe á lo que decía el señor Zúñiga; cuando se notó lo del carbón se corrigió y se dijo: bueno, suprimamos el carbón. Vino otro informe sin el carbón, en el que sostiene el señor García de Zúñiga...

Señor Canessa — Permítame el señor senador: tengo imperiosamente que interrumpirlo, porque no se pueden dejar decir cosas que no son ciertas.

El señor Zúñiga en esa ocasión no intervino en absoluto en la cuestión que conoció la Cámara sobre malas sumas ó incorporación de números que no correspondían. La obra fué especial del ex Ministro de Obras Públicas, apoyado por un ingeniero de la oficina del puerto.

Las cosas deben quedar en su lugar.

Señor Otero — ¿Cuándo el asunto del carbón?

Señor Canessa — Cuando el asunto de las sumas del dragado.

Señor Otero — Está confundido el señor representante.

Yo traigo un solo error al debate; él ha traído otro. El se refiere á un error diferente.

El miembro informante reprodujo parte del informe del señor Zúñiga, en el cual tomando la totalidad de la importación, un millón y tantas mil toneladas, divididas por esto y multiplicadas por aquello, concluían, en el resultado final, por ser metidas en los depósitos: esa era la operación.

Me refiero á eso. Es un error que no hace mal á nadie, que cualquiera puede cometer cuando la atención está concentrada en fórmulas y se aparta de la realidad.

Y ahora voy á hacer una declaración al señor representante, para que comprenda el fondo de mi pensamiento, que no es — y me sería profundamente doloroso que el señor García de Zúñiga creyera lo contrario — que no es, digo, poner en la picota de la discusión su ciencia y su inteligencia.

Es compatible la existencia de errores de buen sentido, y aún de números, sean cifras grandes ó pequeñas, con las más altas y superiores cualidades. Es compatible con el genio mismo.

Voy á presentar al señor representante un ejemplo; lo hago para que comprenda bien mi pensamiento.

Hay un cuento corriente que lo ofrece. Newton, que sabemos fué el matemático por excelencia, que conquistó los cielos, *descubriendo la gravitación universal*, tenía dos gatos que lo incomodaban; uno grande y otro chico; un día, para que no lo incomodaran y pudieran salir y entrar, hizo dos gateras en la puerta, una grande en proporción al tamaño del gato grande, y otra chica proporcionada al tamaño del gato chico. Después que las hizo, se presentó un amigo y dijo: ¿No bastaba la gatera grande para el pasaje de los dos gatos? A lo que contestó Newton: "Es cierto; no había pensado en ello".

No se le había ocurrido el evitar aquella duplicación de esfuerzo, que cualquier hombre de sentido común puede percibir. Pues de esas gateras las hay todos los días en la cuestión del puerto de Montevideo. — (Hilaridad).

Esto es lo quiero decir, sin que importe desconocer las altas condiciones de los ingenieros nacionales.

A ellos tenemos que recurrir, pues tienen la condición de su patriotismo, que les hace superiores á los del extranjero, además de las condiciones de inteligencia y de ciencia que puedan tener estos últimos; pero recurrir en lo que es propio de su profesión ó de su especialidad, no de oficios y profesiones anexas ó colaterales. Y más que todo debemos ponernos en guardia contra las soluciones exclusivamente axiomáticas, exclusivamente deductivas ó de generalización imperfecta que son propias de toda mentalidad matemática superior.

La mentalidad de cada profesión tiene sus defectos.

La nuestra, la de los abogados, los tiene grandes también.

La monstruosidad del tormento, la de la esclavitud, y otras muchas han sido sostenidas por los grandes maestros del derecho, y no tenemos los abogados motivo para vanagloriarnos de ser superiores á otros.

Todas las profesiones, repito, tienen sus defectos y errores en cuanto á la manera de pensar; por eso es que ningún asunto de gran interés nacional debe ser resuelto con criterio de autoridad técnica profesional exclusivamente; por eso es que el mejor criterio es el del buen sentido; el buen sentido que utiliza la colaboración del profesional, pero que no se somete y abdica sus funciones superiores de jurado.

Yo no voy más adelante en la cuestión técnica, porque no concluiría nunca. Confiado en su nobleza de carácter, espero, que si reflexionan un momento los dignos colegas que en este momento hacen oposición, tal vez queden de nuestro lado y acepten las soluciones finales del Honorable Senado, como las más tranquilas, equilibradas y liberales, de hacer los depósitos de alto, como lo desean las oficinas técnicas, depósitos que mañana ó pasado serán hangares muy aceptables, y conservando calles que no hay para qué cerrar.

Para concluir con esta parte de mi exposición que se refiere á lo técnico, debo observar, señor Presidente, que si hay duda sobre si se deben mantener las calles abiertas ó si se deben cerrar, la solución más racional es la de dejar las calles abiertas; y si mañana las necesidades del tráfico obligan á cerrarlas, cerrarlas entonces. La experiencia sólo se puede hacer dejando las calles abiertas.

Si mañana el espacio abierto es necesario que sea cerrado para los buques, se le pone sencillamente un tinglado ó una claraboya de vidrio como en el Havre, y está resuelto el problema y salvadas todas las objeciones; pero, por el momento, dejar la calle abierta que es lo más razonable.

Además de las razones de orden técnico

las tenemos de otro orden que no pueden dejar de ser atendidas.

Se habrá notado la idivergencia de opiniones entre los señores médicos; de un lado dos médicos distinguidos que forman parte de la Comisión, y del otro el señor doctor Salteráin.

Esto indica que el criterio higiénico no es tampoco tan absolutamente radical y exacto como podría suponerse: es decir, que no es fácil decir "sí" ó decir "no".

En mi opinión de profano, opinión humilde, como tiene que ser naturalmente en estos casos, yo estoy con lo que dijo el señor representante doctor Salteráin. Tal vez influya sobre mí la sugestión personal que ejerce una vieja amistad, la eminencia de su acción altruista en todas esas gestiones que todos conocen, de la tuberculosis...

Señor Salteráin—Muchas gracias, señor senador.

Señor Otero—... que lo colocan en un terreno superior, como honra del país; todo eso puede influir, tal vez, para que yo me adhiera en este asunto á su opinión.

Pero debo afirmar, señor Presidente, que, independientemente de toda opinión médica, estos problemas de higiene urbana, han entrado en un período de especial progreso y atención durante estos últimos diez años y han venido á ocupar lugar preferente entre los problemas sociales más atendidos, exigiendo, no la colaboración de los médicos solos, sino la colaboración de personas de aptitudes varias y de mentalidades diversas.

Ya se indicaba en la sesión anterior que la estadística era algo que debía ser consultado, y la estadística indica que en general la población se aglomera en las inmediaciones de los puertos. Es de esperar que pronto habrá población muy densa en las proximidades del paraje donde se van á construir los galpones que discutimos.

Ya esa región de la ciudad, es la más poblada.

Según uno de los censos municipales anteriores, no recuerdo cuál, había manzanas en esta región del puerto, donde la población iba á 600, á 700 y en algunas de ellas, hasta más de 900 habitantes por manzana.

Eso excede en mucho las cifras que yo he encontrado en los trabajos ingleses sobre densidad de población, considerada como antihigiénica y da lugar á pensar ya en el aire, en la luz y en el tamaño de las habitaciones, como condiciones necesarias á la conservación de la vida,—bien superior á todas las consideraciones, técnicas, portuarias ó comerciales.

Tratándose de un barrio donde la población estará sumamente aglomerada, ¿qué conviene, señores? ¿mantener las calles abiertas, por inferiores que sean, ó cerradas?

Cualquier hombre que se ocupe de planeamiento de ciudades, y á quien se haga la pregunta, dirá inmediatamente: "Que se mantengan abiertas", porque hoy es un hecho que no se discute que hay cierta relación entre la mayor aglomeración de la población y la mayor mortalidad, y que esa mayor mortalidad se consigue evitar con el aire y con la luz.

Las comparaciones hechas en Inglaterra, entre parajes de igual población,—en unos aglomerada y en otros no,—han demostrado mortalidad mayor en la parte de población aglomerada, y especialmente mortalidad de niños, que ha llegado á proporciones relativamente grandes.

Un caso últimamente publicado en Australia, en Sydney, presenta, si es posible, mayor evidencia...

Voy á citar las cifras para que se tenga en cuenta toda la gravedad del problema, especialmente en lo futuro, en esta ciudad de solares chicos y aglomerados como en Sydney, con clima análogo y probabilidades semejantes.

Al replantear un barrio de la ciudad de Sydney, habitado por gente de mala vida, y población humilde aglomerada, próximo al puerto, hubo necesidad de hacer salir coercitivamente á los habitantes mientras se llevaban á efecto los trabajos. Esa población fué á aglomerarse en los suburbios, aumentando la densidad de algunos de éstos. La densidad de la ciudad es de 45 personas por acre, y, con los desalojos hechos en el centro, la densidad subió en algunos suburbios á 55.59 y en el barrio de Darlington á 77 habitantes por acre.

La mortalidad normal de la ciudad es de 11.26, con la mortalidad infantil, de 82.

En Darlington la mortalidad normal ha venido á ser de 15.65 con la mortalidad infantil alcanzando á 229 por mil.

Considérese que una de nuestras manzanas equivale casi á la extensión de dos acres y que en varias manzanas próximas al puerto hay ya población de 500, 600 habitantes y en algunas de ellas casi de 1.000, es decir, una cifra mucho mayor que la de Darlington y que la que los higienistas consideran densa en otras partes.

Considérese que hay una tendencia general á la aglomeración de población trabajadora y humilde en la inmediata proximidad de las dársenas y que en lo futuro las manzanas próximas á las calles que se discuten serán densamente pobladas, y medítese sobre si el crierio higiénico debe tender en este caso á contemplar la extensión ó la restricción del aire y de la luz.

Estos hechos, y otros análogos, tienen necesariamente que hacer pensar á todo hombre que se ocupe de la salud de las poblaciones.

Ahora bien: si no tenemos en Montevideo un estudio del barrio, con su estadística de mortalidad, con todos los elementos conducentes para poder juzgar, como el otro día lo exigían los eñores médicos, debemos detenernos ante la presunción. La presunción es esta: que donde hay una aglomeración grande de personas que viven en situación estrecha, hay que tener en cuenta mayormente la luz y la ventilación.

La cuestión deja de ser de calles y se transforma en problema de salud y de mortalidad, especialmente de niños.

De cualquier manera que se considere esta cuestión de aire y de luz, presentan las estadísticas resultados evidentes: sea cuando se comparan los niños de la ciudad y del campo, sea cuando se comparan entre sí barrios más ó menos aereados ó sea cuando se consideran particularmente las familias que viven en casas más ó menos reducidas.

Estas cuestiones de higiene son tan fundamentales que se ha sentido la necesidad de llevarlas al conocimiento del público en Inglaterra, por medio de la mayor vulgarización posible, paralelamente al esfuerzo destinado al mejoramiento de las condiciones generales de la vida urbana. En una de las publicaciones del señor Thompson, Presidente del Consejo nacional para la reforma de las habitaciones, se pueden ver varios resultados, de una claridad abrumadora, no sólo sobre la proporción de la mortalidad, en el sentido á que me he referido antes, como especialmente sobre las condiciones generales de la salud.

Así, por ejemplo, habiéndose tomado nota de las condiciones de salud de setenta y dos mil y tantos niños en la ciudad de Glasgow y relacionando esas condiciones con las de las habitaciones, se encontró lo siguiente: que la estatura y el peso de los varones y de las niñas crecía con relación al mayor número de cuartos de las casas en que vivían.

"No puede ser por un accidente—dice el informe—que niños de casas de dos cuartos deban ser once libras siete décimos más livianos, en la mediana, que los niños de casas de cuatro cuartos; y cuatro pulgadas y siete décimos menores en estatura. Ni puede ser un accidente que niñas de casas de un cuarto sean, en término medio, catorce libras menos pesadas y cinco pulgadas tres décimos más bajas que las niñas de casas de cuatro cuartos."

Todas estas observaciones, que no son de mi profesión, pido disculpas por exponerlas, invadiendo terreno ajeno, son dignas de llamar la atención de todo hombre que se preocupe de los problemas generales; y de ahí que, aunque se trate de una calle secundaria, en este como en cualquiera otro, siempre hay que reflexionar antes de cerrarla, y en la duda dejarla abierta.

No es el caso de considerar el asunto con relación á la ciudad toda, como algunos lo han pensado. Lo que hacemos es quitarle al pobre lo poco que tiene; no es á la ciudad grande, que está llena de luz, de vida y de riqueza. Para nosotros debe ser más sagrada, en un caso de estos, la pequeña cantidad de aire, la pequeña cantidad de luz que se quita á un barrio humilde, que lo que sería en otras circunstancias.

Se ha argumentado—y á primera vista con mucha eficacia—diciendo que delante de ese edificio que se pretende cerrar va á haber una especie de plaza de 150 metros de ancho.

Es una petición de principio. Nadie sabe cuál va á ser el desarrollo ulterior de esa región del puerto, si se van á hacer depósitos ó no.

Señor Canessa—Está previsto ya, señor senador.

Señor Otero—No está previsto.

Señor Canessa—Sí, señor; está el plano aprobado. Deben ir catorce vías férreas sobre la gran rambla...

Señor Manini Ríos—Y habría la estación de clasificación. De manera que no estarán los otros ciento cincuenta metros libres.

Señor Canessa—La vía férrea y estación de clasificación de trenes, pero no edificio, señor senador. De manera que puede garantirse que quedará eso como plaza: 150 metros.

Señor Otero—Esta interrupción del señor diputado me obliga á hacer observaciones poco agradables sobre todo lo que se está haciendo.

Yo intervine en el plan primitivo. Ahí están los trabajos del señor Guerard, de todos los ingenieros que intervinieron en este asunto.

Se determinó que los grandes grupos de líneas para clasificación de trenes se establecieran en los terrenos que se ganaban en la Aguada. Aquí delante del puerto apenas venían las líneas para el servicio inmediato.

Señor Canessa—Perdone el señor senador que le diga que está equivocado.

Le puedo pasar el plano aprobado y el informe del señor Guerard donde dice qué ubicación tendrán las obras...

Señor Otero—Permítame el plano.

Señor Canessa—... y depósitos permanentes. Si me permite, yo le leería el informe del señor Guerard.

Señor Otero—Lea el informe del señor Guerard el señor diputado, aunque yo lo tengo aquí.

Señor Canessa—"Sesión de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto —4 de Junio de 1908."

Dice el señor Guerard, refiriéndose á los hangares:

"Una vez que á consecuencia de la gran extensión de terraplenes de muelle se pueda dar á los hangares "una gran dimen-

sión", si se edifica un piso sobre la planta baja, se podrá hacer tolerante para la duración de la permanencia. Esta es una gran ventaja para el comerciante que frecuentemente corta de ese modo gastos de transporte, almacenamiento", etc.

El señor Guerard es de opinión de construir sobre los muros de "quai" hangares de planta baja con un piso sobre ella, de utilizarlos como almacenes para las mercaderías, que no tienen por qué hacer una larga estadía en ellos, y de disponer los depósitos fuera de los muelles, "sobre la línea de los almacenes actuales de Aduana".

Señor Otero — Ahí está lo contrario. Donde quiere colocar los ferrocarriles, el señor Guerard indicaba las líneas de almacenes, las que no han adoptado.

Señor Canessa—Pero, señor senador: si los 150 metros de que yo hablaba están fuera de esta línea, que el señor Guerard dice que deben hacerse esos edificios-depósitos! La línea á que me he referido á 150 metros, está fuera de esta línea de los depósitos actuales, viejos, de la Aduana: á eso se refiere el señor Guerard.

Señor Otero—¡Cómo va á ser la línea!

Señor Canessa—Ahí tiene el plano el señor senador. En la línea roja, de abajo, es donde se van á colocar los depósitos, no los hangares; y están á 150 metros adentro de las construcciones de ribera.

Señor Otero—No, esta línea la ha hecho el señor representante.—(Hilaridad).

Señor Canessa—Yo acabo de leer el informe del señor Guerard; no es serio, señor senador. Diga si este informe es ó no real.

Yo no hago más que explicar lo que dice el asesor de nuestro país en este asunto.

Señor Otero—¿Me permite el señor representante?

Cualquiera creería en esta Cámara, que el plano que tengo aquí, que acaba de pasarme el señor representante, es el plano á que yo hacía referencia.

Yo hablaba del plano que se hizo cuando se confeccionó el proyecto del puerto. Este plano es el último proyecto que hizo el señor Sudriers!

Señor Manini Ríos—Y que no está aprobado. Está el muelle C y la isla en el interior de la bahía.

Señor Otero—Y otras cosas que no han sido aprobadas.

Señor Canessa—Este plan, señor senador, es el que interpreta el informe del señor Guerard que acabo de leer.

El señor Guerard ya manifiesta que no se proyectan más construcciones en esa plaza, y los senadores, á la fuerza, quieren colocar construcciones donde no van á ir, para impresionar á la Honorable Asamblea y hacerle ver que efectivamente se van á cerrar las calles, y no es verdad, porque las calles que tienen por delante una plaza de 150 metros no se puede aceptar que van á ser cerradas por ninguna construcción.

Señor Otero—Ya le dije al señor representante que cada vez que me interrumpe no nos entendemos.

Señor Canessa—Pero el señor senador acepta que quedarán esos 150 metros libres.

Señor Otero — ¡Cómo voy á aceptar!

Señor Canessa—Pero si es el plano del puerto. No tiene más que hacer cuatro números simplemente. Las 14 vías ¿qué lugar ocupan?; las dos carreteras ¿qué lugar ocupan? Y el señor senador dirá: tiene razón el señor Canessa al afirmar que esa plaza de 150 metros va á quedar libre siempre.

Es cuestión de hacer números.

Señor Otero—Vamos despacio.

Ya que el señor representante quiere que fije esas cantidades numéricas, que no tienen nada que ver en este debate, le voy á preguntar: ¿qué distancia hay desde el agua hasta los edificios particulares?

Señor Canessa—No le podría contestar con exactitud de metros, pero debe haber unos doscientos metros.

Señor Otero — Mídalos en el plano.

Señor Canessa—No tengo metro para medir, pero habiendo á la línea de construcción 150 metros, más del hangar, son 190 y más 10 metros á la arista del "quai", serían los 200 metros.

Sobre todo, á la pregunta no le veo alcance. Que tenga 200 metros ó 199 metros, no veo qué deducción va á sacar el señor senador sobre esa pregunta.

¿Hacerme confesar que no sé al milímetro la distancia que hay? No tiene valor absolutamente ninguno.

Señor Otero—Y dentro de esos 150 metros del total hay que hacer los hangares, los depósitos, las calles y las líneas férreas.

¿Cómo va á haber espacio, si se ponen las 14 vías de ferrocarril?

¿Sacrificando los depósitos?

Por otra parte, todo ese sistema de vías férreas importa una alteración total del proyecto del puerto; la habrá hecho la Oficina y la habrá proyectado,—una de las tantas alteraciones que hace todos los días y que son informales.

Señor Canessa—Yo creo que la Oficina debería mandar á la Asamblea para que proyectara ella; sería la manera de satisfacer al señor senador.

Señor Otero—La afirmación del señor diputado, á primera vista, parece de una ironía justa, en el sentido de que la Asamblea no tiene competencia profesional para estas cosas, y que lo regular es que la oficina técnica haga modificaciones y que nosotros pasemos por ellas.

Pero hay que observar que, en este asunto del puerto de Montevideo, se ha seguido el criterio que trata con ironía más ó menos encubierta el señor diputado.

El proyecto del puerto de Montevideo necesitó la sanción de una ley, se consideró asunto tan grave é importante que la ley sólo autorizó modificaciones que no alteraran esencialmente el proyecto. Las oficinas técnicas, con autorización del Poder Ejecutivo, pueden actualmente hacer modificaciones, pero sólo modificaciones secundarias. Las Cámaras legislativas se han reservado cierta superintendencia, para que hubiera "esprit de suite" en toda la ejecución, y para que el proyecto no fuera alterado á cada paso, como se ha querido hacerlo varias veces. Hay que distinguir, también, con claridad, las atribuciones que nosotros tenemos para intervenir en el proyecto; no son técnicas, son legislativas, pero son superiores á las técnicas; no sólo porque responden á la continuidad de acción, como el buen sentido fundado en el juicio resultante de apreciaciones y de mentalidades diferentes; propendiendo, además, á impedir que con el cambio de personal se esté todos los días cambiando de plan.

El proyecto no puede ser modificado en su parte esencial, sin nuestra intervención, aunque nosotros no seamos ingenieros. Tenemos competencia para ello, porque nos sobra la que da la ilustración general que tienen las personas que se sientan aquí, ilustración superior á la ilustración particular que tiene cada hombre en su propia especialidad. Nosotros estamos en el caso de aprovechar la técnica de los señores ingenieros, y después dar nuestra opinión, pero no subordinarnos á ella: hay que precisar perfectamente estos términos. Por eso intervengo en estos asuntos con el más perfecto derecho, como deben intervenir todos los señores miembros de la Asamblea.

Señor Canessa—Indudablemente, señor senador. Nadie puede negar lo que el señor senador afirma: es indiscutible.

Señor Otero—Conviene, pues, precisar el alcance de las modificaciones que pueden quedar libradas á la oficina técnica, así como nuestro derecho á pedir explicaciones y á preguntar el "por qué" de los errores, de las demoras y de los fracasos. No podemos tolerar que un día se diga que: "Los depósitos de Aduana actuales pueden prestar grandes servicios", y que el día siguiente se diga que deben ser abandonados y demolidos, y que otro día después se diga que deben prolongarse siguiendo la misma línea.

Porque todo eso ha sucedido.

En un primer informe fueron aceptados los depósitos de 2.a fila. Ese informe se presentó oficialmente.

Algún tiempo después, sin que dieran lugar á las modificaciones, viene la oficina y dice: "los depósitos de segunda fila son inconvenientes, los actuales de Aduana hay que echarlos abajo, por inútiles", y ahora, el señor representante habla de su prolongación, sin cambio de orientación.

Lo que hay es una incoherencia completa. Buenas intenciones, gente ilustrada, pero que no da resultado,—sea por el cambio de personal, sea por las modificaciones de ideas de las mismas personas, sea por la facilidad y autoridad para modificar todos los días,—no hay "esprit de suite", no hay seriedad, y el país es el que se perjudica con todo eso.

Vamos haciendo construcciones, es verdad, y muchas de ellas son suntuosas: esos hangares de alto son realmente muy lindos; pero, ¿cuánto tiempo hemos tardado para llegar á ellos? ¿Cuánto dinero inútil se ha gastado? Lo positivo es que, comercialmente, políticamente, el puerto puede considerarse, sino como un desastre, por lo menos como algo sumamente alargado, por no decir otra cosa.

Yo reconozco también, que en otros países se alargan igualmente las construcciones, que se va lentamente, pero eso no es excusa; en Bahía Blanca se hizo un puerto rápidamente, y aquí hubiera podido hacerse.

Yo pido perdón á la Honorable Asamblea por esta divagación, que es el resultado de la última interrupción del señor diputado.

Por otra parte, ha sido ventajosa, porque me había metido en honduras higiénicas, y con ella he vuelto á la superficie. Decía que la tal calle ó callejuela,—como se le quiera llamar,—debe quedar, por el momento, como está.

Si mañana ó pasado se decide de un modo expreso ó definitivo que todo aquello sea plaza, entonces podrán tener cabida los argumentos de los señores representantes que sostienen el cierre; pero, por el momento, no sabemos si habrá ó no construcciones, y cuáles serán ellas.

Se habló aquí, señores, de algo que podríamos llamar el fondo estético de la discusión.

Recuerdo que cuando se trató de la construcción de los hangares que se han hecho en la primera dársena, siguiendo yo las ideas corrientes en esta materia, es decir, la tendencia general que hay, como lo he manifestado, de hacer los hangares continuos, ó con poca solución de continuidad, indiqué en el proyecto de ley que el hangar de la primera dársena, entre los muelles A y B, se hiciera continuo ó discontinuo, á voluntad de la oficina técnica.

En esas circunstancias recibí una carta en la que se hablaba mucho de la vista al mar, de que se sacrificaban las calles y de otras cosas análogas. La carta vino anónima; por ese motivo le dí poca importancia, y, por otra parte, estaba ya muy adelantado el asunto: era difícil corregirlo.

Se hizo el hangar bajo, y, como tengo mi escritorio en la calle de Misiones, al mirar hacia él recibo siempre una impre-

sión desagradable, como la tiene todo aquel que soporta un muro delante, ó vive junto á una muralla; ni son estéticas, ni moralmente sanas, — aquella pared y aquella puerta eternamente cerrada, que no dejan ver ni buque, ni agua, ni movimiento, y que producen una impresión triste. Eso es lo que me ha hecho reaccionar: se me ocurrió pensar y ver por qué, si no era una necesidad evidente, se hicieron esos tres galpones y no se hizo un galpón correspondiente á cada manzana de 87 metros, dejando todas las calles libres, con vista al mar.

Fué un error que se cometió, del cual yo participé en primera línea, y creo que hoy es honesto, de mi parte, si he reaccionado, no dejar que se cometa el mismo error con otras calles; y, si más adelante tenemos la posibilidad de arreglar en Misiones, en Treinta y Tres, en todas esas calles, las partes cerradas sin mayor esfuerzo, debemos hacerlo; debemos cortar ese galpón, lo que será fácil en los parajes donde están las calles, y ajustarlo á las manzanas, dando á Montevideo lo que ha tenido y ha hecho su encanto en otros tiempos. Hay, pues, una razón estética.

La tendencia general en las ciudades modernas á que las cosas sean bellas ó, por lo menos, aparentemente bellas, nadie la discute; hasta las cárceles y las penitenciarías se arreglan siempre con líneas más ó menos elegantes dentro de lo posible; y el señor Guerard, en uno de los informes que hizo, — el último ó el penúltimo, — sobre estos depósitos de Montevideo, indicaba, entre los defectos del cemento armado, el de las construcciones feas, la manera de remediarlos, — y hasta indicaba que tenía la esperanza de que, existiendo en Montevideo una gran cantidad de obreros italianos habituados á trabajar el estuco y á todos esos adornos que hay en los edificios y que resisten bien á la intemperie, sería factible, en esos mismos depósitos, hacer decoraciones que les dieran cierta forma elegante.

En otros países, cuando se trata de construcciones de esa naturaleza, se ha tratado de aprovechar los ascensores, las escaleras, los escritorios, para colocarlos en partes salientes y dar cierta variedad á la arquitectura, evitando que el depósito sea una especie de gran caserón como un cajón, como una muralla fría y muerta, extendida sobre el muelle.

La división que hemos indicado es ya una ventaja dentro de la acción estética; no me parece que haya un motivo especial para violarla.

Yo estoy un poco fatigado; de manera que voy á hacer la última consideración.

Mi última consideración consistirá en colocar esta cuestión en un terreno diferente del que se ha apreciado hasta ahora: colocarla en el que podríamos llamar político. Y digo político, porque lo que voy á hacer es una aplicación individualista de los principios anteriores.

No sólo la ciudad, considerada como conjunto, tiene derecho á la luz, al aire, á la vida, al comercio, al movimiento; sino que lo tiene cada individuo que vive en nuestra sociedad.

¿Hay un motivo especial para que á aquellos que viven en la calle Juncal, por ejemplo, que se trata de cerrar, se les quite la ventaja que tienen ó que pueden tener más adelante de circulación de gentes en su propia calle, la ventaja eventual del movimiento y de vida?

Es sabido, señores, que una abertura hacia el puerto, ó una comunicación hacia el interior de la campaña, es lo que proporciona los transeuntes, lo que forma las calles mejores ó peores. Nuestra antigua calle del Portón, que después vino á ser 25 de Mayo, fué calle principal, porque allí estaba el portón de entrada. Si hubiera tenido la muralla delante, esa calle hubiera sido completamente secundaria. No diré yo que por la calle de Juncal vaya á pasar toda la gente y que va á ser una calle principal, pero será siempre una calle de entrada al puerto, que mantendrá el valor de la localidad y será un beneficio para el barrio.

¿Hay un motivo especial de orden técnico, de orden económico, de orden social, para que nosotros no respetemos ese derecho, grande ó pequeño, que tienen las personas que están en el barrio, sino á ser mejoradas, por lo menos á mantenerse en las condiciones en que están y á gozar de las perspectivas que trae el movimiento del puerto?... No lo hay.

Esta faz de equidad, por no decir de derecho, tiene su valor para los hombres ecuánimes y lo tendrá para esta Asamblea; los habitantes de aquella localidad no tienen quién los defienda; nosotros, que defendemos á los menores de edad, á los desamparados de todas las formas sociales ó municipales, debemos defenderlos á ellos y ampararlos.

Me hago el eco, señor Presidente, de lo que decía el tal señor anónimo y tímido, que reclamaba por la apertura de las calles, probablemente algún propietario de la calle de Treinta y Tres, de Misiones ó de Zabala, que veía que perdía para siempre, no sólo la perspectiva del mar, sino el movimiento, el comercio, algo á lo cual tenía legítimo derecho á aspirar.

Ahora bien, señor Presidente: la cuestión no tiene el alcance ni la trascendencia que le ha querido dar la Comisión y mucho menos mi distinguido amigo el señor diputado Canessa.

Yo creo que él podrá hacer una rectificación en este asunto, que yo podré replicar, que iremos á un final de fatiga; pero que todas estas discusiones no quitarán á la Cámara la impresión que debe tener en este asunto: que es un asunto sin mayor importancia y que debe cortarse del siguiente modo: dejando las cosas lo más aproximadamente á lo que están hoy, dejando las calles abiertas y construyendo los depósitos — lo que ya es una gran concesión — en la forma que se indica en el proyecto del Honorable Senado.

Vendrán los buques grandes. Si obligan á cerrar las calles, se cierran más adelante, pero si no obligan á cerrarlas, se dejan abiertas como están.

Yo apelo á los señores miembros de la Comisión, á su celo, á su buen sentido, para que reaccionen como yo he reaccionado en otras circunstancias...

Señor Canessa — Sobre todo en este caso, señor senador.

Señor Otero — Y terminemos este asunto.

La cuestión de hecho no vale la pena. He dicho, señor Presidente.

Señor Canessa — Aprovechando el final que ha dado á su discurso el señor senador por Artigas, debo manifestar que, efectivamente, esta cuestión no tiene la importancia que le han querido dar los que se oponen á que las cosas se hagan en la forma que han sido estudiadas prolijamente por las oficinas del Estado y por la Comisión informante unánime de esta Asamblea compuesta de distinguidos miembros de la Cámara y del Senado mismo.

Sólo un detalle, el cierre de una calle, ha tenido la virtud de preocupar á esta Asamblea durante tres sesiones laboriosísimas, olvidando que este pequeño detalle, el cierre de una calle, no es comparable en absoluto al perjuicio real y efectivo que este goce especial va á producir en la buena utilización de las obras del puerto.

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Hace un momento el señor diputado Canessa me manifestaba precisamente su fatiga en este asunto, y como se vería precisado también á contestar con alguna extensión al doctor Otero, faltando apenas tan sólo cinco minutos para sonar la hora...

Señor Presidente—Está equivocado el señor diputado: hasta las 7.45 no puede levantarse la sesión.

Señor Cachón—Me parece que el señor Presidente es el que está equivocado en este caso, porque tiene que empezar á contar el plazo desde la hora en que se citó á la Asamblea.

Señor Amézaga—El Reglamento dice: la sesión durará tres horas.

Señor Presidente—La Mesa considera que debe contarse la hora desde el momento que entra la Asamblea á sesionar y no desde la hora de citación.

Si ella está equivocada, la Asamblea resolverá.

Señor Gómez—En ese caso yo no insisto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Empezaré, señor Presidente, por manifestar que en ninguno de los grandes puertos europeos se han tenido en cuenta las vistas más ó menos bellas de la parte del mar, para entorpecer ó dificultar las obras del puerto; y cuando el señor senador por Flores, en la sesión última, me interrumpió diciendo que no concebía que en los puertos europeos sucediera tal cosa y especialmente en lo que se refiere á los puertos del Havre y de Liverpool, como en ese momento no tenía el dato confirmatorio ni de lo que afirmaba ni de lo contrario, no pude decirle que estaba en un perfecto error; que en el puerto de Liverpool se ha sacrificado, no una calle sino centenares de calles para poder hacer el aprovechamiento del puerto mismo.

Señor Manini Ríos—No he dicho semejante cosa. Haga el favor de no interpretar mal lo que dicen sus contradictores.

Yo lo que dije en la sesión anterior y recurro á la versión taquigráfica, que no puede traer sino mis palabras, fué que el problema de las calles no podía existir para los puertos europeos, porque las ciudades que acceden á esos puertos no tienen el amanzanamiento cuadriculado que tiene la nuestra; de manera que las calles no dan perspectiva sobre el mar. No he hecho argumento de otra clase.

Señor Canessa—Yo admito que esas hayan sido sus palabras, pero el final es que no llegaba ese amanzanamiento ó no era en forma tal que cerrara las calles. No contesté á esa argumentación del señor senador; ahora, documentadamente, voy á contestarle.

Señor Manini Ríos—Yo no hice la afirmación. Dije que por regla general en las ciudades europeas ocurría eso.

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó á las 7 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 31 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

			Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará	....	$ 0.05
" 60	"	"	" 0.065
" 30	"	"	" 0.08
" 20	"	"	" 0.09
" 10	"	"	" 0.12
" 5	"	"	" 0.15
De 1 á 3	"	"	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber á los interesados que desde el 1.o del entrante mes los vapores de la navegación de ultramar y de cabotaje, los veleros y las embarcaciones del tráfico del puerto en general, podrán proveerse de agua potable al precio de $ 0.08 por millar de litros, más $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio, en los siguientes puntos:
Lado Este del muelle B., entre las bitas 67 y 68.
Lado Sud del mismo muelle, entre las bitas 57 y 58.
Lado Oeste íd. íd. íd. íd. 46 y 47.
Los pedidos deberán formularse en el Cuartel Central de Bomberos del Puerto (Rambla del Puerto y Juan Carlos Gómez).
Se hace presente, además, que en breve se habilitarán nuevas tomas de agua, lo que se hará saber por avisos al público. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Justo José Mendoza*, Secretario.
2586-v.jn.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"AVALVE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2589-v.jn.17.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ITALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2579-v.jn.17.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VIVA ASTURIAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2581-v.jn.17.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DRAGON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2578-v.jn.17.

ACTA N.o 2090



Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LEVADURA LIGNIERES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2591-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2767-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2771-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2773-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE,

de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2769-v.jn.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2774-v.jn.9.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrart*.
2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro*.
2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy*.
2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz*. — *Ricardo Butler*. — *Agustín K. Bonino*.
2582-v.jn.30.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes*.
2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos*.—*Francisco Sindin*.
2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti, y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti*. — *Sabino Secco*.
2583-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura, que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Pedro Camps y Piquillen y Cía.*—*Juan A. Olivera*.
2584-v.jn.23.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría*.
2554-v.jn.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección*.
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
2568-v.jn.14.

Secretaría General de la Universidad

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de las Oficinas Centrales de la Universidad.

El plazo para este llamado es de un mes, que vencerá el 27 de Junio próximo á las 5 1|2.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en papel sellado de veinticinco centésimos y cumplir además las condiciones que impone el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se halla á dis posición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Junio á las 11 a. m. en presencia de los licitantes que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1913.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General.
2555-v.jn.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigas y Clelia Vitale d' Amico.

Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Elena Pfáffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfáffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Deleuglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Nú-

fiez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2292-v.my.31.

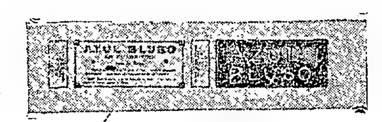
Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AZUL BLUSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2462-v.jn.5.

ACTA N.o 1937



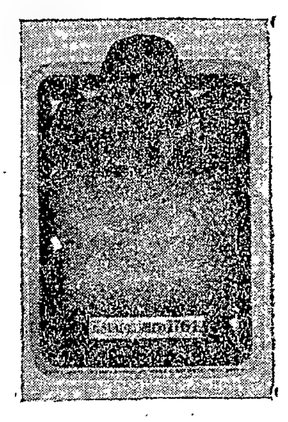
Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:
"LA CAPITAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ST. SEBASTIEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MEUX'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935



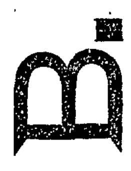
Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"MOSTOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



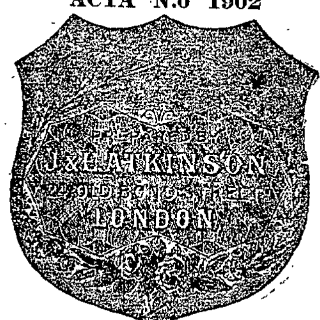
Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, *clases 11.a y 14.a*, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910

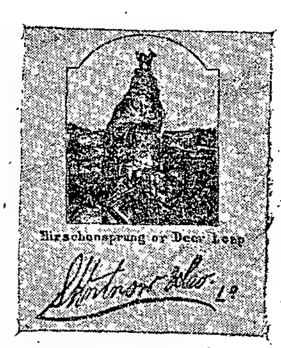

Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"A. B. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA COLBERT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2520-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1887



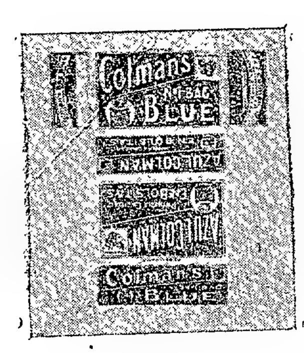
Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

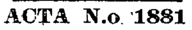
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1881





LA ITALIANA

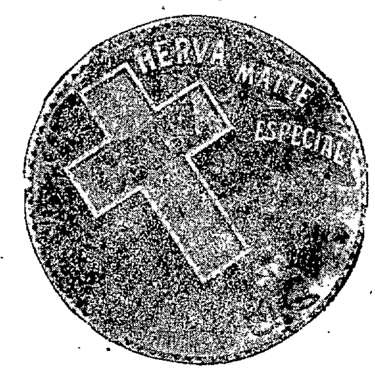
Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

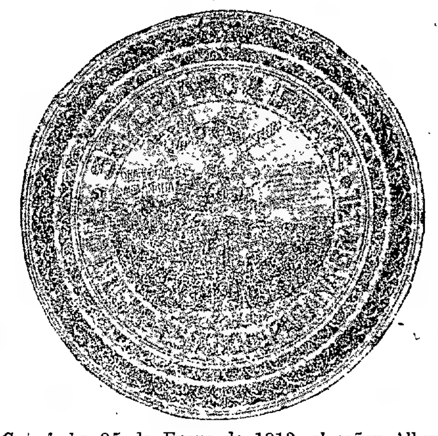
"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1818

"MUCHACHA"



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2489-v.jn.9.

ACTA N.o 1886



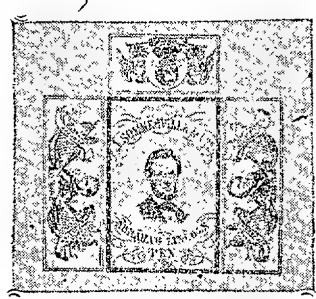
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe do Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1897

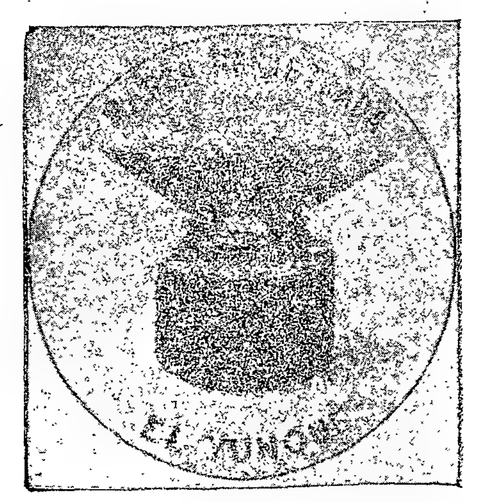
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 1922

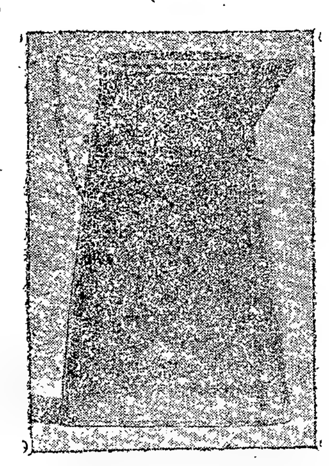


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL YUNQUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1915

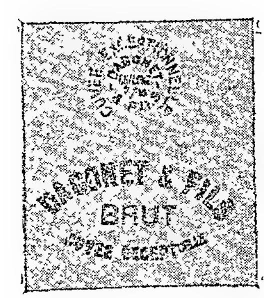
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SATINETTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2522-v.jn.11.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2560-v.jn.14.

ACTA N.o 1938

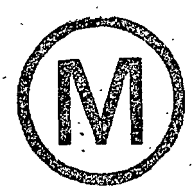


Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Macminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"DAGONET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2528-v.jn.11.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUGUET IDEAL DE LOHSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2485-v.jn.9.

ACTA N.o 1911



Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2524-v.jn.11.

ACTA N.o 1956



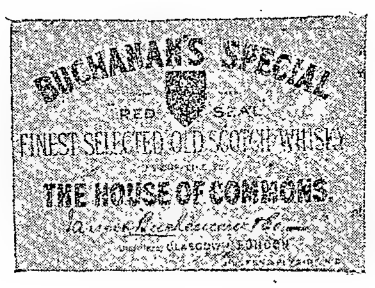

Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PESCADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2561-v.jn.14.

ACTA N.o 1906



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2534-v.jn.11.

ACTA N.o 1909

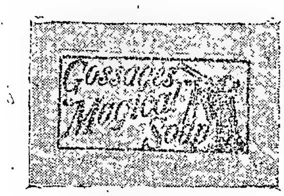


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUCHANAN'S SPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2532-v.jn.11.

ACTA N.o 1918

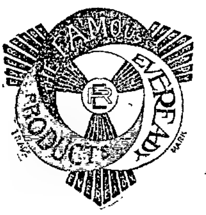
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2563-v.jn.14.

ACTA N.o 1908



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MAGICAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.11.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2529-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA VIZCAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2517-v.jn.11.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PREDILECTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.9.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DEYDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENDOLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1913

Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2519-v.jn.11.

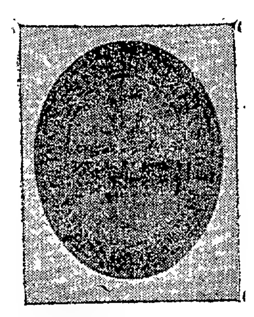
ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Juinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2492-v.jn.9.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2496-v.jn.9.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el jueves 22 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.20 y otra de sellos de tasa de $ 0.10, autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 31 de Enero ppdo.

Los sellos de $ 0.20, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta marrón, y los de tasa de $ 0.10 del mismo modelo de los que circulan actualmente, en tinta de color azul-acero.—Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *La Secretaría.* 2499-v.my.31.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2572-v.jn.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra

Llámase á licitación pública para las obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2504-v.my.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 28 en Chuy, Departamento de Rocha.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural número 28 en el Chuy, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 2 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2500-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3

1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

Inspección de Remonta del Ejército

Esta Oficina recibe ofertas para la provisión de treinta y seis mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Sierra número 1776 n|n., todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1913.— Por la Secretaría: *Juan R. de Freita.* 2432-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2541-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2542-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 1.o de Mayo entre la Plaza Zabala y la calle 25 de Mayo, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2543-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2544-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2545-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre las calles Rincón y 1.o de Mayo que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2546-v.jn.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2532-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glâse, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.* 1817-v.jn.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2760-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO R. TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Curiales número 12b, y doña MARIA C. VOLPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2674-v.my.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ELVIRA FREIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2725-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASTOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2726-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña ELOISA ISIDORA COTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2720-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña MARTINA PIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2675-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2761-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE NIGRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CANDIDA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2727-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña GREGORIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2728-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVORIN PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 11, y doña ANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2707-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1198, y doña PASTORA CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2676-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña MARIA AMANDA TARAMASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2678-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Yaguarón número 1182, y doña JULIETA BOMBAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2679-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 453, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2729-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2272, y doña ANTONIA RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2701-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Colonia número 1216, y doña MARGARITA COROMINAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2680-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. COSTA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1241, y doña ANGELA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Miguelete número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2681-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 25, y doña DELIA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2730-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LIBORIO HIQUET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1076, y doña ELISA BLANQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2731-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 274, y doña RAMONA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2732-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, na-

cido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1526, y doña PETRONA MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2708-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 413, y doña MARTINA ICASURIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2709-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSANANTE, de 38 años de edad, de estado viudo de Carmen Laspro, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña CONCEPCION LANDI, de 26 años de edad, de estado viuda de Pedro Nardelli, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2682-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FORTUNATO ORESTE GALMARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1111, y doña ERUNDINA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2699-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO M. PIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña LUISA LAGOMARSINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 1658.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2700-v.my.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2762-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ETCHEPARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 16, y doña ROMILDA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2733-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PRESENTADO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas número 86 b, y doña DOROTEA SANTURIO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 86 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2734-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KRAJZINGR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad austriaco, nacido en Plzén, domiciliado en la calle Cuareim sin número, entre Nueva York y Asunción, y doña MERCEDES CORTÉS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Yi número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2735-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDASSARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102a, y doña MARTINA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2710-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2711-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña MANUELA SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2712-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO PASTORINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña TOMASA VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2713-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 209, y doña MARIA FIGUEIRA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2683-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba número 52, y doña SEFIRA MARIA MORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2684-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1622, y doña IDELINA ISABEL MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2685-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELIZZA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión especialista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart número 69a, y doña JUANA NAVARRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 69a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2686-v.my.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO STARICCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en el Paso del Molino, y doña CARMEN DISEGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2702-v.jn.3.

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LUIS PASADORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA BERNARDINA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2687-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2749-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 115, y doña NÉLIDA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 142 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2736-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CELIA CONFORTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2737-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio y Corrales, y doña ISABEL CÉSARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2738-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARREON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Aldea s|n., esquina Progreso, y doña LUTGARDA PATRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Artes número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2688-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CELIA CONFORTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2689-v.my.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en ....., y doña ANTONIA MARTIRENÉ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2752-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2763-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña LEOPOLDA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2739-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA CARMEN LAURINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2721-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FRANCISCO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña EUGENIA TOMASA AGNESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2690-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERIANO CARBAJAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Vilardebó número 29, y doña CLELIA DE MARSILIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2691-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Toevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2692-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URTI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Rone s|n., y doña MARIA CAROLINA MARGARITA BROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Reducto número 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2693-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña CARMEN BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2740-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Fraternidad número 210, y doña PLACEDES MARGARITA BÓRMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2741-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Susa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 127, y doña JOAQUINA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Farías número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2742-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GAMBIN de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2703-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña ALEJANDRINA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 27 (Barrio Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2694-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEPPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña ELVIRA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2695-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2764-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2753-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña DOLORES GALET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2743-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República número 50, y doña MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle República número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2714-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO IRAZU, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña ESTHER SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2715-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930 y doña CONSTANCIA ENRIQUETA URTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2716-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 36, y doña MARIA CESARINA D'ALESSANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pizzota, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2704-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALIÑO SANTISO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 259 (5.a sección), y doña ANTONIA GUTIERREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2705-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE IMEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas núm. 2 (18.a sección), y doña GRANCISCA LANZARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2706-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carmen número 86, y doña MARTINA DURÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Carmen número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2677-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2765-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Liesandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2755-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LOPEZ LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2267, y doña MARIA DAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2744-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALOMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña PAULA BALVINA MORCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2745-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 188, y doña TERESA CALERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2719-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2717-v.jn.4

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO TERRAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISAURA VISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2718-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña MARIA CICORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y General Prim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2696-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2766-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2758-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIANA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 41, y doña EUSEBIA PIÑEIRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2746-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRESPO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua número 121, y doña MARIA GRACIANA CURES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 129b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2747-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO PEDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colonia número 2051, y doña MARIA LUISA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2722-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EBOBE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 172, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2723-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña MATILDE LUCAS PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2724-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Libres número 52, y doña MATILDE CORAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2697-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 285, y doña HERMINIA SALZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2698-v.my.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2759-v.jn.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes (R. Argentina), domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña ISABEL COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2748-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira*, Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar número 31 de la manzana número 6 de esta ciudad". —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti: los apellidos consignados en ellas de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow*, Actuario. 2550-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba

en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar integramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos. Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos. J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos; Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.* 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmancia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.* 2549-v.jn. 18.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.*

2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.*

2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.*

2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.—Modesto J. Mangino.*

2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.*

2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.*

2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.*

2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.*

2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.*

2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.*

2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.*

2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.*

2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.*

2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras*

2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.*

2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.*

2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.*

2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.*

2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.*

2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.*

2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*

2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.*

2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*

2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*

2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.*

2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porras.*

2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.*
2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en la ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarquí y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.*
2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes.* — *Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro.* — *Manuela Souto.* — *José Manzanares.*
2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.*—*José L. Terra.*
2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.*—*Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.*
2387-v.jn.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, *cuya escritura fué autorizada en esa fecha* por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.*—*Alberto C. Zunino.* 2379-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti.* — *Rafael Guidet.* — *Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178